



## H. CONSEJO SUPERIOR

-----En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, siendo las 13:45 día 26 de febrero de 2026, se reúne en sesión extraordinaria el H. Consejo Superior, en su sede sito en cruce de Ruta Nacional N° 5 y Avenida Constitución; con la presencia de las/os Sras/es. Consejeras/os: Javier DI SALVO (Cs. Básicas); Gabriel LARRETAPE (Cs. Sociales); Javier Di MATTEO (Educación); Marina SANTADINO (Tecnología); Gianella RIVERO (T-Lista 101); Franco FREITA (T-Lista 110); Soledad ARNEZ (S-Lista 110); Eloisa ARINA (T-Lista 110); Mario OLORIZ (T-Lista 250); María Amalia LAPOLLA (T-Lista 250); Marcelo BUSALACCHI (T-Lista 250); Anabella GEI (T-Lista 272); Walter GIRIBUELA (T-Lista 272); Damián CIPOLLA (T-Lista 323); Lorena VARGAS (T-Lista 350); Gastón LEVY (T-Lista 372); Vanina LIZZANO (T-Lista 430); Federico MARTINELLI (T-Lista 430) y Jorgelina CHULIVER.(T-Lista 550) Preside la sesión el Sr. Rector, Lic. Walter PANESSI, con la participación del Sr. Vicerrector, Lic. Miguel NUÑEZ.-----

Iniciada la sesión el Consejero DI SALVO comunica al Cuerpo del fallecimiento de los docentes Pablo CHALE y José Luis ALBERDI, ambos del Departamento de Ciencias Básicas.-----

La Consejera CARLIS comunica del fallecimiento de los docentes Ricardo ZOFIO y Carlos CANSANELLO, del Departamento de Ciencias Sociales. Se expresa sobre el Dr. CANSANELLO, rector de la UNLu entre el 2009 y 2013, Profesor Extraordinario Emérito y destacado historiador, con una trayectoria académica y compromiso con la Universidad Pública y con la defensa de los Derechos Humanos.-----

Por último la Consejera SANTADINO comunica el fallecimiento de la docente del Departamento de Tecnología, Cristina MANS y expresa su reonocimiento.-----

El Cuerpo realiza un minuto de silencio en memoria de los mencionados.-----

Acto seguido el Sr. Rector informa sobre los siguientes asuntos:-----

En primer lugar destaca la reciente conmemoración de los 40 años del Consejo Interuniversitario Nacional, ámbito fundamental de articulación del sistema universitario público argentino desde su creación en 1985. Bajo el lema “Diálogos, democracia y universidad pública. Recuperar los legados para construir el futuro”, el Plenario Extraordinario de Rectoras y Rectores del mes de diciembre reafirmó el valor del trabajo solidario y conjunto en defensa de la educación superior pública. La Universidad participó activamente de ese encuentro. El Sr. Rector en su carácter de integrante del Comité Ejecutivo del CIN y Presidente de la Comisión de Conectividad y Sistemas, impulsaron la constitución de un sistema estadístico propio para las universidades nacionales, iniciativa que prevé desarrollar durante 2026 indicadores acordes a las necesidades del sistema universitario público, fortaleciendo la planificación y la toma de decisiones basadas en información estratégica.

Asimismo, el CIN reiteró la exigencia del cumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario vigente, reclamando la recuperación salarial correspondiente a 2024 y 2025, la urgente convocatoria a paritarias docente y nodocente en 2026, la actualización de los gastos de funcionamiento, el sostenimiento del sistema científico-tecnológico, la actualización de las becas estudiantiles y la continuidad de las obras detenidas.

Se ha señalado con claridad que no se trata únicamente de una cuestión presupuestaria, sino de garantizar las condiciones mínimas e indispensables para el normal desarrollo del ciclo lectivo 2026 y para sostener la calidad académica, la investigación y la extensión universitaria.

Manifiesta que con memoria institucional, responsabilidad colectiva y firme compromiso con la Universidad Pública, se inicia este nuevo período académico convencidos de que el trabajo conjunto será fundamental para afrontar los desafíos.-

Se ha reunido en sesiones extraordinarias del comité ejecutivo por el tema del financiamiento y también, las federaciones gremiales están luchando para que se cumpla con la ley. De esta manera todo el frente gremial en conjunto está pensando como defender las instituciones lo más inteligentemente posible pero sosteniendo a las bases.

Desde la Secretaría Académica informa que se está trabajando en la actualización y readecuación de la Resolución C.S. N° 096/93, mediante la cual se establece el modelo de presentación de los informes académicos que producen las Coordinaciones de Carrera y Comisiones de Plan de Estudios.

Se presentaron dos trámites para tratamiento de la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento, uno referido a la interpretación del Artículo 19 de la Resolución



**H. CONSEJO SUPERIOR**

RESHCS 371/2024, Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Docentes ordinarios, referido a quienes pueden integrar como jurados académicos externos los tribunales evaluadores en los concursos ordinarios. Y un segundo trámite, referido a reconocer como medio válido de notificación y comunicación el correo electrónico declarado por el o la docente al momento de la inscripción a concursos ordinarios.

Se solicitó desde la Secretaría el informe del final de gestión de las actuales coordinaciones de carreras quienes culminan su mandato a fines de marzo del corriente año.

Se puso en marcha el Comité de Implementación del SIU-Guaraní 3 para la administración académica para las Carreras de Pregrado y Grado, creado por Res RECTOR RR : 334 / 2025 que se planifica para su implementación en el ciclo lectivo 2027.

Cerró la inscripción de aspirantes 2026 produciendo el siguientes informe:

CARRERA	Luján	San Miguel	Campana	Chivilcoy	San Fernando	A Distancia	TOTAL
Ingeniería en Alimentos	168						168
Ingeniería Agronómica	359						359
Lic. en Administración	358	633	201	75			1267
Lic. en Ciencias de la Educación	39	58					97
Lic. en Trabajo Social	152	296	63	34			545
Lic. en Historia						331	331
Prof. en Historia	96						96
Lic. en Geografía						150	150
Lic. en Educación Física						371	371
Prof. en Geografía	7	30					37
Lic. en Sistemas de Información	266	132		33			431
Lic. en Ciencias Biológicas	121						121
Tec. Univ. en Inspección de Alimentos	64						64
Analista Universitario en Cs. de Datos	106	119		7			232
Ingeniería Industrial	265						265
Lic. en Educación Inicial						587	587
Lic. en Comercio Internacional	565		306				871
Lic. en Información Ambiental	13		13				26
Licenciatura en Matemática						436	436
Prof. en Enseñanza Media de Adultos		70					70
Tec. Univ. en Industrias Lacteas	44						44
Prof. en Educación Física					751		751
Profesorado en Ciencias Biológicas	23						23
Licenciatura en Enfermería	204			34			238
Contador Público	297	648	167	108			1220
Profesorado en Ciencias de la Educ.	16	26					42
Profesorado en Física	12						12
Profesorado en Química	15						15
<b>TOTAL</b>	<b>3190</b>	<b>2012</b>	<b>750</b>	<b>291</b>	<b>751</b>	<b>1875</b>	<b>8869</b>
<b>Mayores de 25 años sin estudios secundarios completos 101 Inscripciones Finales - 41 APROBADOS</b>							
<b>ASPIRANTES 2025 a misma fecha</b>	<b>3321</b>	<b>2061</b>	<b>788</b>	<b>302</b>	<b>852</b>	<b>1536</b>	<b>8860</b>

Con la Secretaría Legal y Técnica, se reunió con la Asociación Civil Mavia, el Director de la Delegación San Fernando y el Centro de Estudiantes para avanzar en el convenio de colaboración mutua. Se esta a punto de firmar el convenio marco para continuar luego con dos convenios específicos que vendrán al Cuerpo para su consideración.

Se han enviado los perfiles de ingreso denominados "Ingresos CIC Fortalecimiento I+D+i 2025" para cubrir el cupo que tenía la UNLu. Los perfiles enviados fueron:

I – Línea: "Análisis espacial de la expansión urbana y condiciones socio-habitacionales de la población. Conflictos ambientales y políticas públicas" Enmarcada en el perfil

II - Línea: "Propagación de especies nativas mediante bioinsumos" Enmarcada en el perfil

III – Línea: "La dimensión religiosa de lo político. Estudios sobre el catolicismo, sociedad y poder (PBA, primera mitad del siglo XIX)" enmarcada en el perfil

En el día de la fecha tuvieron una reunión en la universidad para trabajar en la presentación del tramo preparatorio del proyecto seleccionado en diciembre del año pasado denominado "Modelo de gestión socioambiental para la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático de las cuencas fluviales del corredor noreste de la provincia de Buenos Aires: el caso de las cuencas del Luján, Reconquista y el bajo Delta del Paraná", conjuntamente con la Universidad Nacional de Moreno, Universidad Nacional de Pilar, Universidad Nacional del Delta y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, para ser presentado en abril del presente año.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Con el CONICET se acordó la integración del jurado para el concurso del director del INEDES, Unidad Ejecutora de Doble Dependencia UNLu-CONICET. La apertura del mismo se llevará a cabo en el mes de marzo de 2026. Los jurados designados son:

Jurados UNLU

Titulares

María Inés GISMONDI

Melina DEVERCELLI

Suplentes

Hebe BARRIOS

Guillermo Hernán CASSINI

Jurados CONICET

Titulares

Carla GRAS

Ana PARMA

Suplentes

Susana APARICIO

Beatriz WAISFELD

Se continua con el orden del día.-----

El Consejero MARTINELLI propone votación en bloque.-----

El Consejero OLORIZ menciona que dado que aún no se encuentra funcionando la Comisión de Labor Deliberativa propone, a los fines del tratamiento de los temas, que se mencione cada uno de ellos y se de lectura solo al título y en caso que algún Consejero lo solicite, se de lectura al trámite completo. El Consejero MARTINELLI acuerda.-----

El Cuerpo acuerda con la metodología propuesta.-----

### 1º **CONSIDERACIÓN DE ACTAS**

a) Acta sesión constitutiva del día 22 de diciembre de 2025

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar el acta antes mencionada.-

### 2º **INFORMES, PROYECTOS E INICIATIVAS DE LAS SECRETARÍAS DEL RECTORADO**

#### **SECRETARÍA ACADÉMICA**

<b>Sec. Académica</b>	1 EXP 1358/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Estadística Multivariada y Ciencias de Datos de la División Estadística del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján. Cargo cubierto interinamente
<b>Sec. Académica</b>	2 EXP 1357/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Computación Aplicada de la División Computación del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar: Luján, Campana y San Miguel. Cargo cubierto interinamente
<b>Sec. Académica</b>	3 EXP 1379/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Campana. Cargo cubierto interinamente
<b>Sec. Académica</b>	4 EXP 1381/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar San Miguel. Cargo cubierto interinamente
<b>Sec. Académica</b>	5 EXP 1355/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Biología General de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján. Cargo cubierto interinamente
<b>Sec. Académica</b>	6 EXP 1372/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján. Cargo cubierto interinamente
<b>Sec. Académica</b>	7 EXP 493/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantil, en la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Información Ambiental
<b>Sec. Académica</b>	8 EXP 463/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantil, en la Comisión de



## H. CONSEJO SUPERIOR

	Plan de Estudio de la Carrera Profesorado en Historia
<b>Sec. Académica</b>	9 EXPP 362/2015 – Ref. Aprobar la integración de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente que considerará la solicitud de promoción de María Elena SAENZ a un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Simple en el Área Biología Molecular y Microbiología, Subárea Biología Celular y Molecular de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas
<b>Sec. Académica</b>	10 TRI 874/2026 – Actas de cierre de inscripción de los llamados a concurso convocados por los Departamentos de Ciencias Sociales, Ciencias Básicas, Educación y Tecnología
<b>Sec. Académica</b>	11 TRI 2030/2026 – Ref. Aprobar la apertura de la segunda cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa-Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial con algunos encuentros virtuales

### SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

<b>Sec. BUyAE</b>	1 TRI 22338/2025 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de la Licenciatura en Información Ambiental
<b>Sec. BUyAE</b>	2 TRI 101/2026 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de la Profesorado en Historia, Sede Luján
<b>Sec. BUyAE</b>	3 TRI 1352/2026 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agronómica, Sede Luján
<b>Sec. BUyAE</b>	4 TRI 21225/2025 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de las Carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias Biológicas
<b>Sec. BUyAE</b>	5 EXP 907/2025 – Ref. - Aprobar el orden de mérito de los postulantes registrados en la Inscripción Ordinaria de la Convocatoria de Becas 2026 - Otorgamiento de Becas de Conectividad (BC) y Becas de Material Bibliográfico (MB)

### SECRETARÍA DE POSGRADO

<b>Sec. Posgrado</b>	1 TRI 21775/2025 – Renuncia presentada por el señor Mauricio Enrique Julio DE FRANCESCHI al cargo de Director de la Carrera de Especialización en Producción Avícola a partir del 31 de marzo de 2026
<b>Sec. Posgrado</b>	2 TRI 23091/2025 – Renuncia presentada por el señor Álvaro Javier DI MATTEO al cargo de Director de la Carrera Especialización en Educación Popular de Adultos desde el 31 de marzo de 2026

### 3º TRATAMIENTO

<b>Tratamiento</b>	1 Licencia presentada por la Sra. Emma FERRERO al cargo de Asambleísta suplente por la Lista 250
<b>Tratamiento</b>	2 EXP 1101/2025 – Designación de integrantes del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional de Luján (SIAC-UNLu) – Completar representantes de Claustros
<b>Tratamiento</b>	3 EXP 601/2025 – Ratificación de la Resolución Rector “ad-referéndum” del HCS 237/25 – mediante la cual se autoriza al señor Rector a suscribir el contrato de alquiler de las instalaciones del Club Atlético San Lorenzo de Muñiz para las actividades deportivas-recreativas de la Comunidad Universitaria durante el período abril-noviembre 2025
<b>Tratamiento</b>	4 EXPP 225/2024 – - Ratificación de la Resolución Rector “ad-referéndum” del HCS 404/25 – mediante la cual se aprueba el texto del Convenio (Nº 875) y su Adenda por la deuda administrativa, suscripto entre el Rector y la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, de fecha 22 de diciembre de 2025 - Ratificación de la Resolución Rector “ad-referéndum” del HCS 005/26 – mediante la cual se modifica el Artículo 3º de la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 404/2025, el que quedará redactado como sigue: “ARTÍCULO 3º.- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se afectará al Programa 40, Actividad 01 de la Fuente de Financiamiento 12 del Presupuesto vigente”
<b>Tratamiento</b>	5 TRI 22207/2025 – Propuesta de imposición del nombre “Lic. Norma Margarita Josefina Sacco” a las aulas donde funcionan los gabinetes de simulación clínica de la Carrera de Licenciatura en Enfermería
<b>Tratamiento</b>	6 TRI 2073/2026 – Integración de la Comisión Especial de Becas (representantes estudiantiles por Listas que integran el Consejo Superior y un representante por Profesores, Docentes Auxiliares, Nodocentes, Graduados)



H. CONSEJO SUPERIOR

<b>Tratamiento</b>	7 TRI 2138/2026 – Proyecto de resolución por el que se propone Declarar la emergencia salarial en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Luján, para el Ejercicio 2026
<b>Tratamiento</b>	8 TRI 2087/2026 - Estructura de Secretarías de la UNLu – Misiones y Actividades
<b>Tratamiento</b>	9 TRI 1516/2026 – Solicitud de representantes (Docentes, Estudiantes, Nodocentes y Graduados) para integrar el Directorio del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Lenguas Extranjeras (CIDELE)
<b>Tratamiento</b>	10 EXPP 222/2020 – Proyecto de resolución referido a Declarar el año 2026 como "1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más" - Disponer que, durante el año 2026, en todas las comunicaciones oficiales y actos administrativos se incluya la leyenda "1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"
<b>Tratamiento</b>	11 EXPP 156/2024 – Ratificación de la Resolución Rector "ad-referéndum" del HCS 410/25 – mediante la cual se acepta la renuncia del Sr. Mariano MARCHINI al cargo de Coordinador de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Industrias Lácteas, a partir del 21 de diciembre de 2025

4º **DICTÁMENES DE COMISIONES**

**COMISIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO**

<b>Comisión Académica Posgrado</b>	1 EXP 503/2024 – Recomienda modificar el arancel de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos establecido para el año 2026
------------------------------------	---

5º **HOMOLOGACIÓN DE ACUERDOS PARITARIOS PARTICULARES**

<b>H. Acuerdos Paritarios Particulares</b>	1 ACTND – 202/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2025 – Asignación de las funciones del cargo Supervisor de Días Hábiles, categoría cinco (5), Dirección General de Gestión del Campo Experimental, al Sr. Alberto Sebastián GUALTIERI
<b>H. Acuerdos Paritarios Particulares</b>	2 ACTND – 279/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2025 – Asignación de las funciones del cargo Supervisor de Limpieza – Turno Mañana, categoría cinco (5), Departamento de Servicios Generales, al Sr. Luis Ezequiel CÁSERES
<b>H. Acuerdos Paritarios Particulares</b>	3 EXP 1477/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2025 – Modificación del Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Planta Piloto, modificación de las responsabilidades y acciones del Departamento de Gestión de Calidad y Recursos

**SECRETARÍA ACADÉMICA**

Efectuada la presentación el Consejero MARTINELLI adelanta las abstenciones de la Lista 430 en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 del apartado en consideración.-----

- 1 EXP 1358/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Estadística Multivariada y Ciencias de Datos de la División Estadística del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján. Cargo cubierto interinamente

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones, adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 422/2025, mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Estadística Multivariada y Ciencias de Datos de la División Estadística, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos surgen del cargo de Ayudante de Primera interino, en el que actualmente revista la docente Yamila Nair ORELLANA.

Que la presentación mencionada se encuadra en lo establecido por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Estadística Multivariada y Ciencias de Datos de la División Estadística, del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso, según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial, que podrá consultarse en la página web institucional [www.unlu.edu.ar](http://www.unlu.edu.ar) / [www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar](http://www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar).-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE DOCENTE  
AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS

DIVISIÓN: ESTADÍSTICA

ÁREA: ESTADÍSTICA MULTIVARIADA Y CIENCIA DE DATOS

CARGO: UN (1) AYUDANTE DE PRIMERA CON DEDICACIÓN SIMPLE

LUGAR: LUJÁN

COBERTURA ACTUAL: Yamila Nair ORELLANA

JURADO TITULAR:

María Laura VIGNERA (D.N.I.N° 17.605.860)

Ariel Hernán REAL (D.N.I.N° 22.739.280)

Carla Romina MARTÍNEZ (D.N.I.N° 25.638.872)

JURADO SUPLENTE:

Luciano Federico Emilio PALACIOS (D.N.I.N° 26.170.569)

Carlos Sergio JARA (D.N.I.N° 22.818.015)

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:

Titular:

Guillermo Francisco DE LAZZARI (D.N.I.N° 16.833.815)

Suplente:

Valeria Sol STERN (D.N.I.N° 27.930.995)



## H. CONSEJO SUPERIOR

### REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:

Titular:

Ana Julia GONZÁLEZ (D.N.I.N° 29.317.469)

Suplente:

Marcos Gabriel RAMOS (D.N.I.N° 32.960.615)

### REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

Titular:

Lucila PANESSI (D.N.I.N° 42.949.605)

Suplente:

Germán WOLFART (D.N.I.N° 40.982.092).

### REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:

El postulante deberá acreditar formación de grado y/o posgrado en Estadística, así como experiencia en docencia de grado universitario.

Podrá presentar un proyecto de investigación en una de las disciplinas comprendidas en el área Estadística Multivariada y Ciencias de Datos.

Deberá acompañar el mismo con todos los elementos de juicio que indiquen idoneidad y experiencia para desarrollar la mencionada línea de investigación.

### ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA:

Docencia en Estadística. Podrá participar en investigación y extensión en el Departamento de Ciencias Básicas, División Estadística, Área Estadística Multivariada y Ciencia de Datos.

### ASIGNATURA EN LA QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

Estadística (10974).

### ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

Cualquier otra asignatura de la División Estadística.

### CONTENIDOS TEMÁTICOS SOBRE LOS QUE PUEDE VERSAR LA OPOSICIÓN:

Probabilidad. Inferencia estadística. Correlación y regresión. Control de Calidad. Investigación operativa. Utilización de software asociados a la estadística.

### FUNCIONES:

Son funciones del Ayudante de Primera:

a) Colaborar en la planificación y ejecución de la aplicación práctica de los contenidos de enseñanza según la planificación del equipo docente y con la supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos;

b) Participar en proyectos de investigación y/o de extensión y/o de transferencia científico-tecnológica;

c) Participar en actividades que contribuyan a su formación, perfeccionamiento y actualización. Cuando corresponda, actuará en funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.

### ACLARACIÓN:

Por la organización departamental de la Universidad, todo docente puede ser convocado para participar en el dictado de cualquiera de las asignaturas de la División a la que pertenece.

### NOTA:

El presente concurso se rige por el Reglamento de Concurso para la provisión de cargos docentes ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 2** EXP 1357/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Computación Aplicada de la División Computación del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar: Luján, Campana y San



## H. CONSEJO SUPERIOR

### Miguel. Cargo cubierto interinamente

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones, adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 421/2025, mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Computación Aplicada de la División Computación, y

#### CONSIDERANDO:

Que los créditos surgen del cargo de Ayudante de Primera interino, en el que actualmente revista el docente Rodrigo Martín EDROSA.

Que la presentación mencionada se encuadra en lo establecido por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º- Llamar a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Computación Aplicada de la División Computación, del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar: Luján, Campana y San Miguel.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial que podrá consultarse en la página web institucional [www.unlu.edu.ar](http://www.unlu.edu.ar) / [www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar](http://www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar).-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

#### ANEXO

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE DOCENTE  
AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS

DIVISIÓN: COMPUTACIÓN

ÁREA: COMPUTACIÓN APLICADA

CARGO: UN AYUDANTE DE PRIMERA CON DEDICACIÓN SIMPLE

LUGAR: LUJÁN, CAMPANA Y SAN MIGUEL

COBERTURA ACTUAL: Rodrigo Martín EDROSA



## H. CONSEJO SUPERIOR

### JURADO TITULAR:

Miriam Esther ANTES (D.N.I.N° 12.600.578)  
Alfredo Rafael CUELLO (D.N.I.N° 12.895.045)  
Solange Noelia VILLANUEVA (D.N.I.N° 31.070.756)

### JURADO SUPLENTE:

Leonardo Alfredo DI FRANCO (D.N.I.N° 25.029.682)  
Francisco Víctor REDONDO (L.E.N° 8.400.279)

### REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:

#### Titular:

Ana Clara TORELLI (D.N.I.N° 18.272.087)

#### Suplente:

Silvia Lorena VARGAS (D.N.I.N° 27.464.581)

### REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:

#### Titular:

Ana Julia GONZÁLEZ (D.N.I.N° 29.317.469)

#### Suplente:

Pablo ACUÑA (D.N.I.N° 36.066.093)

### REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

#### Titular:

Virginia Florencia VERÓN (D.N.I.N° 35.754.309)

#### Suplente:

Paula Lucía GODOY (D.N.I.N° 40.235.075)

### REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:

El postulante deberá acreditar:

Experiencia en docencia y/o investigación y/o extensión, especialmente de grado universitario.

En su defecto, acreditar antecedentes que en opinión del jurado y con carácter excepcional suplan su eventual carencia.

### ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA:

Docencia, investigación y extensión en el Departamento de Ciencias Básicas, División Computación, Área Computación Aplicada.

### ASIGNATURAS EN LAS QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

(10123) Teledetección Aplicada al Control Ambiental, (14104) Percepción Remota.

### ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

(11947) Bioinformática, (11945) Biología Computacional, (11804) Optativa Procesamiento de Imágenes, (11806) Optativa Programación Científica, (11807) Optativa Análisis y Minería de Grafos y Redes, (11808) Optativa Artefactos Digitales Interactivos, (11809) Optativa Compiladores, (11949) Optativa Taller de Bioinformática.

### CONTENIDOS TEMÁTICOS SOBRE LOS QUE PUEDE VERSAR LA OPOSICIÓN:

Introducción a las técnicas de teledetección. Fotografía aérea e imágenes satelitales, aplicación en la identificación de problemas ambientales, en el seguimiento, vigilancia y control de los procesos de transformación del ambiente y en la evaluación del deterioro y recuperación del mismo.

Interpretación digital de imágenes. Elaboración de cartografía automática. Reseña histórica sobre la evolución de la tecnología.

Fundamentos físicos de la Percepción Remota. Espectro electromagnético.

Interacción de la energía electromagnética con la atmósfera, procesos de absorción, emisión y dispersión. Ventanas atmosféricas. Interacción de la energía electromagnética con los elementos de la superficie terrestre: suelo, agua, vegetación y estructuras construidas. Firmas espectrales.

Teoría del color. Sistemas sensores y plataformas: sensores pasivos y sensores activos.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Barredores multiespectrales. Sistema radar. Plataformas espaciales. Sistema Landsat, Sistema SPOT.

La constelación matutina. Sistemas satelitarios de alta resolución espacial: IKONOS, EARTHWATCH. Otros sistemas satelitarios: meteorológicos y ambientales: NOAA, GOES, METEOSAT. Interpretación visual de la información: Técnicas de interpretación visual de imágenes satelitarias. Interpretación digital de imágenes: sistemas interactivos para el procesamiento digital de imágenes. Etapas del procesamiento digital de imágenes: restauración de la información, mejoramiento de imágenes y extracción de información. Aplicaciones de Teledetección: geología, suelos, vegetación, uso de la tierra, contaminación, etc. Estudios de uso y cobertura de la tierra. Problemas del medio ambiente. Detección de cambios, evaluación de emergencias: inundaciones, incendios, deforestación, granizo, etc. Uso urbano, su dinámica.

### FUNCIONES:

Las actividades docentes corresponderán a colaborar con el Jefe de Trabajos Prácticos en la organización y realización de trabajos prácticos y seminarios, correspondientes a las asignaturas del Área en la que participa, y supervisión de los estudiantes en el trabajo en el aula.

Podrá participar en una línea de investigación en el Área.

### ACLARACIÓN:

Por la organización departamental de la Universidad, todo docente puede ser convocado para participar en el dictado de cualquiera de las asignaturas de la División a la que pertenece.

### NOTA:

El presente concurso se rige por el Reglamento de Concurso para la provisión de cargos docentes ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### 3 EXP 1379/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Campana. Cargo cubierto interinamente

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones, adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 423/2025, mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística, y

#### CONSIDERANDO:

Que los créditos surgen del cargo de Ayudante de Primera interino, en el que actualmente revista el docente Rodrigo FERNÁNDEZ.

Que la presentación mencionada se encuadra en lo establecido por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística del



## H. CONSEJO SUPERIOR

Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Campana.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial que podrá consultarse en la página web institucional [www.unlu.edu.ar](http://www.unlu.edu.ar) / [www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar](http://www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar).-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO

#### LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE DOCENTE AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS

DIVISIÓN: ESTADÍSTICA  
ÁREA: ESTADÍSTICA SOCIOECONÓMICA  
CARGO: UN (1) AYUDANTE DE PRIMERA CON DEDICACIÓN SIMPLE  
LUGAR: CAMPANA  
COBERTURA ACTUAL: Rodrigo FERNÁNDEZ.

JURADO TITULAR:  
Ariel Hernán REAL (D.N.I.Nº 22.739.280)  
Horacio Matías MUÑOZ (D.N.I.Nº 31.501.042)  
Sylvia Lorena VARGAS (D.N.I.Nº 27.464.581)

JURADO SUPLENTE:  
Carlos Sergio JARA (D.N.I.Nº 22.818.015)  
Luciano Federico Emilio PALACIOS (D.N.I.Nº 26.170.569)

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:  
Titular:  
Gladys Elizabeth YORMANN (D.N.I.Nº 13.620.616)  
Suplente:  
Ana Clara TORELLI (D.N.I.Nº 18.272.087)

REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:  
Titular:  
Lidia Beatriz COLABELLI (D.N.I.Nº 25.778.070)  
Suplente:  
Juan Ignacio DERIÚ (D.N.I.Nº 38.302.639)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:  
Titular:  
Milena ORUE ROSSO (D.N.I.Nº 41.537.997)  
Suplente:  
María Clementina AÑEL (D.N.I.Nº 45.629.371).



## H. CONSEJO SUPERIOR

### REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:

El postulante deberá acreditar formación de grado y/o posgrado en Estadística, así como experiencia en docencia de grado universitario. Podrá presentar un proyecto de investigación en una de las disciplinas comprendidas en el área Estadística Socioeconómica. Deberá acompañar el mismo con todos los elementos de juicio que indiquen idoneidad y experiencia para desarrollar la mencionada línea de investigación.

### ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA:

Docencia en Estadística. Podrá participar en investigación y extensión en el Departamento de Ciencias Básicas, División Estadística, Área Estadística Socioeconómica.

### ASIGNATURAS EN LAS QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

Estadística (10091), Estadística (10302).

### ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

Cualquier otra asignatura de la División Estadística.

### CONTENIDOS TEMÁTICOS SOBRE LOS QUE PUEDE VERSAR LA OPOSICIÓN:

Relevamiento y presentación de la información estadística. Análisis de observación cuantitativa. Probabilidades. Variables aleatorias. Distribución elemental de probabilidades. Ajustes. Muestreo. Estimación e inferencia. Análisis de regresión y correlación. Series cronológicas. Índices.

### FUNCIONES:

Son funciones del Ayudante de Primera:

- Colaborar en la planificación y ejecución de la aplicación práctica de los contenidos de enseñanza según la planificación del equipo docente y con la supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos;
- Participar en proyectos de investigación y/o de extensión y/o de transferencia científico-tecnológica;
- Participar en actividades que contribuyan a su formación, perfeccionamiento y actualización. Cuando corresponda, actuará en funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.

### ACLARACIÓN:

Por la organización departamental de la Universidad, todo docente puede ser convocado para participar en el dictado de cualquiera de las asignaturas de la División a la que pertenece.

### NOTA:

El presente concurso se rige por el Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 4** EXP 1381/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar San Miguel. Cargo cubierto interinamente

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones, adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 425/2025, mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística, y



## H. CONSEJO SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

Que los créditos surgen del cargo de Ayudante de Primera interino que actualmente revista la docente Marina DI GIOVANNI y de créditos remanentes liberados por la baja del docente Daniel Marcos VILLA.

Que la presentación mencionada se encuadra en lo establecido por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Llamar a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística, del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar San Miguel.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial que podrá consultarse en la página web institucional [www.unlu.edu.ar](http://www.unlu.edu.ar) / [www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar](http://www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar).-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO

**LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE DOCENTE  
AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS**

DIVISIÓN: ESTADÍSTICA

ÁREA: ESTADÍSTICA SOCIOECONÓMICA

CARGO: UN (1) JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS CON DEDICACIÓN SIMPLE

LUGAR: SAN MIGUEL

COBERTURA ACTUAL: Marina DI GIOVANNI

#### JURADO TITULAR:

Ariel Hernán REAL (D.N.I.Nº 22.739.280)

Gretel Vanina HIDALGO (D.N.I.Nº 25.205.827)

Carlos Sergio JARA (D.N.I.Nº 22.818.015)

#### JURADO SUPLENTE:

Luciano Federico Emilio PALACIOS (D.N.I.Nº 26.170.569)

Carla Romina MARTÍNEZ (D.N.I.Nº 25.638.872)



## H. CONSEJO SUPERIOR

### REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:

Titular:

Darío Hernán DE LA VEGA (D.N.I.N° 20.384.655)

Suplente:

Gabriel Hernán TOLOSA (D.N.I.N° 23.455.404)

### REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:

Titular:

Nicolás MURRONE (D.N.I.N° 36.616.232)

Suplente:

María Eugenia ROLS (D.N.I.N° 25.778.149)

### REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

Titular:

Milena ORUE ROSSO (D.N.I.N° 41.537.997)

Suplente:

María Clementina AÑEL (D.N.I.N° 45.629.371)

### REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:

El postulante deberá acreditar formación de grado y/o posgrado en Estadística, así como experiencia en docencia de grado universitario.

Deberá presentar una propuesta de actividades docentes en alguna de las asignaturas en la que prestará servicios docentes (Artículo 10, Inciso c), RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024).

Podrá presentar un proyecto de investigación en una de las disciplinas comprendidas en el área Estadística Socioeconómica. Deberá acompañar el mismo con todos los elementos de juicio que indiquen idoneidad y experiencia para desarrollar la mencionada línea de investigación.

### ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA:

Docencia en Estadística.

Podrá participar en investigación y extensión en el Departamento de Ciencias Básicas, División Estadística, Área Estadística Socioeconómica.

### ASIGNATURAS EN LAS QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

Estadística (10091), Estadística (10302).

### ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

Cualquier otra asignatura de la División Estadística.

### CONTENIDOS TEMÁTICOS SOBRE LOS QUE PUEDE VERSAR LA OPOSICIÓN:

Relevamiento y presentación de la información estadística. Análisis de observación cuantitativa. Probabilidades. Variables aleatorias. Distribución elemental de probabilidades. Ajustes. Muestreo. Estimación e inferencia. Análisis de regresión y correlación. Series cronológicas. Índices.

### FUNCIONES:

Son funciones del Jefe de Trabajos Prácticos:

- Participar en la planificación de las tareas específicas que demande la actividad docente de grado;
  - Programar, conducir y evaluar la aplicación práctica de los contenidos de la enseñanza, según la planificación del equipo docente y con la supervisión de un Profesor;
  - Participar en proyectos de investigación y/o de extensión y/o de transferencia científico-tecnológica y/o de vinculación tecnológica;
  - Participar en tareas de formación y actualización;
  - Colaborar en tareas de formación de Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda.
- Cuando corresponda, actuará en funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.



## H. CONSEJO SUPERIOR

### ACLARACIÓN:

Por la organización departamental de la Universidad, todo docente puede ser convocado para participar en el dictado de cualquiera de las asignaturas de la División a la que pertenece.

### NOTA:

El presente concurso se rige por el Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS : 371/2024.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

## 5 EXP 1355/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Biología General de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján. Cargo cubierto interinamente

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones, adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 420/2025, mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Biología General de la División Biología, y

### CONSIDERANDO:

Que los créditos surgen del cargo de Ayudante de Primera interino, en el que actualmente revista el docente Marcelo Ezequiel JUÁREZ.

Que la presentación mencionada se encuadra en lo establecido por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Biología General de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial que podrá consultarse en la página web institucional [www.unlu.edu.ar](http://www.unlu.edu.ar) / [www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar](http://www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar).-



## H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO

#### LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE DOCENTE AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS

DIVISIÓN: BIOLOGÍA  
ÁREA: BIOLOGÍA GENERAL  
CARGO: UN (1) AYUDANTE DE PRIMERA CON DEDICACIÓN SIMPLE  
LUGAR: LUJÁN  
COBERTURA ACTUAL: Marcelo Ezequiel JUÁREZ

JURADO TITULAR:  
Walter Darío DI MARZIO (D.N.I.Nº 17.291.328)  
María Cristina SERAFINI (D.N.I.Nº 5.423.712)  
María Elena SAENZ (D.N.I.Nº 16.624.560)

JURADO SUPLENTE:  
Hebe Alicia BARRIOS (D.N.I.Nº 11.931.654)  
Carlos Eduardo COVIELLA (D.N.I.Nº 12.290.722)

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:  
Titular:  
Guillermo Francisco DE LAZZARI (D.N.I.Nº 16.833.815)  
Suplente:  
Bettina Lorena EISSA (D.N.I.Nº 22.362.965)

REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:  
Titular:  
Juan Ignacio DERIÚ (D.N.I.Nº 38.302.639)  
Suplente:  
Eugenia Carolina CÉSPEDES (D.N.I.Nº 35.329.964)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:  
Titular:  
Melina Denise VELTRI (D.N.I.Nº 42.592.531)  
Suplente:  
Gianfranco VACCARO (D.N.I.Nº 42.906.710)

REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:  
El postulante deberá acreditar formación de grado y/o posgrado en Biología, así como experiencia en docencia de grado universitario. Podrá presentar un proyecto de actividades docentes en alguna de las asignaturas en la que prestará servicios docentes. Podrá presentar un proyecto de investigación en una de las disciplinas comprendidas en el área Biología General. Deberá acompañar el mismo con todos los elementos de juicio que indiquen idoneidad y experiencia para desarrollar la mencionada línea de investigación.

ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA:  
Docencia en Biología. Podrá participar en investigación y extensión en el Departamento de Ciencias Básicas, División Biología, Área Biología General.

ASIGNATURA EN LA QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:  
Biología General II (11035).

ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:  
En cualquier otra asignatura del área Biología General.



## H. CONSEJO SUPERIOR

### CONTENIDOS TEMÁTICOS SOBRE LOS QUE PUEDE VERSAR LA OPOSICIÓN:

Composición química de la materia viva. Teoría celular. La célula como unidad estructural y funcional de los seres vivos. Estructura y función de la membrana plasmática, pared celular, matriz citoplasmática y organelas. Núcleo celular, composición y función. Citoesqueleto, movilidad y comunicación. Metabolismo celular. Fundamentos de fisiología. Aplicaciones de la biología molecular. Principios de Inmunología e Inmunología.

### FUNCIONES:

Son funciones del Ayudante de Primera:

- a) Colaborar en la planificación y ejecución de la aplicación práctica de los contenidos de enseñanza según la planificación del equipo docente y con la supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos;
- b) Participar en proyectos de investigación y/o de extensión y/o de transferencia científico-tecnológica;
- c) Participar en actividades que contribuyan a su formación, perfeccionamiento y actualización. Cuando corresponda, actuará en funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.

### ACLARACIÓN:

Por la organización departamental de la Universidad, todo docente puede ser convocado para participar en el dictado de cualquiera de las asignaturas de la División a la que pertenece.

### NOTA:

El presente concurso se rige por el Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**6** EXP 1372/2025 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján. Cargo cubierto interinamente

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones, adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 424/2025, mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística, y

### CONSIDERANDO:

Que los créditos surgen del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos interino, en el que actualmente revista el docente Ángel Sebastián BERTOGLIO.

Que la presentación mencionada se encuadra en lo establecido por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º- Llamar a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos



## H. CONSEJO SUPERIOR

con dedicación Simple en el Área Estadística Socioeconómica de la División Estadística del Departamento de Ciencias Básicas. Lugar Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial que podrá consultarse en la página web institucional [www.unlu.edu.ar](http://www.unlu.edu.ar) / [www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar](http://www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar).-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO

#### LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE DOCENTE AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS

DIVISIÓN: ESTADÍSTICA

ÁREA: ESTADÍSTICA SOCIOECONÓMICA

CARGO: UN (1) JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS CON DEDICACIÓN SIMPLE

LUGAR: LUJÁN

COBERTURA ACTUAL: Ángel Sebastián BERTOGLIO

JURADO TITULAR:

Ariel Hernán REAL (D.N.I.Nº 22.739.280)

Gretel Vanina HIDALGO (D.N.I.Nº 25.205.827)

Carlos Sergio JARA (D.N.I.Nº 22.818.015)

JURADO SUPLENTE:

Luciano Federico Emilio PALACIOS (D.N.I.Nº 26.170.569)

Carla Romina MARTÍNEZ (D.N.I.Nº 25.638.872)

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:

Titular:

Gladys Elizabeth YORMANN (D.N.I.Nº 13.620.616)

Suplente:

Valeria Sol STERN (D.N.I.Nº 27.930.995)

REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:

Titular:

Lidia Beatriz COLABELLI (D.N.I.Nº 25.778.070)

Suplente:

Juan Ignacio DERIÚ (D.N.I.Nº 38.302.639)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

Titular:

Milena ORUE ROSSO (D.N.I.Nº 41.537.997)

Suplente:

María Clementina AÑEL (D.N.I.Nº 45.629.371)



## H. CONSEJO SUPERIOR

### REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:

El postulante deberá acreditar formación de grado y/o posgrado en Estadística, así como experiencia en docencia de grado universitario. Deberá presentar una propuesta de actividad docente en alguna de las asignaturas en la que prestará servicios docentes (Artículo 10, Inciso c), RESOLUCIÓN H. CONEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024). Podrá presentar un proyecto de investigación en una de las disciplinas comprendidas en el área Estadística Socioeconómica. Deberá acompañar el mismo con todos los elementos de juicio que indiquen idoneidad y experiencia para desarrollar la mencionada línea de investigación.

### ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA:

Docencia en Estadística. Podrá participar en investigación y extensión en el Departamento de Ciencias Básicas, División Estadística, Área Estadística Socioeconómica.

### ASIGNATURAS EN LAS QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

Estadística (10091), Estadística (10302).

### ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:

Cualquier otra asignatura de la División Estadística.

### CONTENIDOS TEMÁTICOS SOBRE LOS QUE PUEDE VERSAR LA OPOSICIÓN:

Relevamiento y presentación de la información estadística. Análisis de observación cuantitativa. Probabilidades. Variables aleatorias. Distribución elemental de probabilidades. Ajustes. Muestreo. Estimación e inferencia. Análisis de regresión y correlación. Series cronológicas. Índices.

### FUNCIONES:

Son funciones del Jefe de Trabajos Prácticos:

- Participar en la planificación de las tareas específicas que demande la actividad docente de grado;
  - Programar, conducir y evaluar la aplicación práctica de los contenidos de la enseñanza, según la planificación del equipo docente y con la supervisión de un Profesor;
  - Participar en proyectos de investigación y/o de extensión y/o de transferencia científico-tecnológica y/o de vinculación tecnológica;
  - Participar en tareas de formación y actualización;
  - Colaborar en tareas de formación de Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda.
- Cuando corresponda, actuará en funciones de conducción, gestión, planeamiento y asesoramiento universitario.

### ACLARACIÓN:

Por la organización departamental de la Universidad, todo docente puede ser convocado para participar en el dictado de cualquiera de las asignaturas de la División a la que pertenece.

### NOTA:

El presente concurso se rige por el Reglamento de Concurso para la provisión de cargos docentes ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

## 7 EXP 493/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantil, en la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Información Ambiental

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Información Ambiental, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha Carrera, y



H. CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios correspondientes.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el

Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Información Ambiental, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULARES:

Oriana NAVARRO (D.N.I.Nº 43.522.702)

Cristian David ALFONSO (D.N.I.Nº 34.832.403)

Antonio HAYDEN ANIGSTEIN (D.N.I.Nº 45.498.895).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**8** EXP 463/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantil, en la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera Profesorado en Historia

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Profesorado en Historia, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios correspondientes.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el

Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado en Historia, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULARES:

Martín ALVAREZ (D.N.I.Nº 41.205.858)

Lorena Paola LUCERO (D.N.I.Nº 28.832.141)

Facundo Damián RIVERO (D.N.I.Nº 28.860.759)

SUPLENTES:



## H. CONSEJO SUPERIOR

Malena Celeste BARÓN (D.N.I.N° 41.632.409)  
Raúl Alberto LAMELA (D.N.I.N° 22.492.561)  
David Martín FLORES (D.N.I.N° 42.958.553).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**9** EXPP 362/2015 – Ref. Aprobar la integración de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente que considerará la solicitud de promoción de María Elena SAENZ a un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Simple en el Área Biología Molecular y Microbiología, Subárea Biología Celular y Molecular de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones, adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 00000271-18 mediante la cual se designó, en el marco de Carrera Docente, a María Elena SAENZ en un (1) cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Simple, en el Área Biología Molecular y Microbiología, Subárea Biología Celular y Molecular, de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente debe ser evaluada para la reválida y/o la promoción.

Que la docente solicitó la promoción al cargo ordinario de Profesora Titular.

Que, al momento de proponer la conformación de la Comisión Evaluadora, la docente se desempeñaba como Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Luján.

Que en virtud de lo determinado en el Artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios, se solicitó a la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Naturales y Museo, mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 661/2025, la designación de cinco (5) miembros académicos para integrar la Comisión Evaluadora.

Que dicha Universidad elevó la propuesta de integrantes solicitada.

Que por DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB:154/2025 propuso la designación de los representantes del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria el día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la integración de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente que considerará la solicitud de promoción de María Elena SAENZ (D.N.I.N° 16.624.560 - Legajo N° 184) a un (1) cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Simple, en el Área Biología Molecular y Microbiología, Subárea Biología Celular y Molecular de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, según se detalla a continuación:

**JURADO TITULAR:**

Horacio HERAS (D.N.I.N° 18.580.835)  
Mario Carlos Nazareno SAPARRAT (D.N.I.N° 23.788.301)  
Jorge Rafael RONDEROS (D.N.I.N° 13.486.379)



## H. CONSEJO SUPERIOR

### JURADO SUPLENTE:

Jorge Luis JÍOS (D.N.I.N° 16.024.045)

Eric Demián SPERANZA (D.N.I.N° 25.152.743)

### REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:

Titular: Claudia Vilma PERROUD (D.N.I.N° 16.910.806)

Suplente: Martina María MASTRÁNGELO (D.N.I.N° 22.419.972)

### REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:

Titular: Eugenia Carolina CÉSPEDES (D.N.I.N° 35.329.964)

Suplente: Rubén Anibal SCHEFFER (D.N.I.N° 26.167.231)

### REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

Titular: Gianfranco VACCARO (D.N.I.N° 42.906.710)

Suplente: Melina Denise VELTRI (D.N.I.N° 42.592.531).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**10** TRI 874/2026 – Actas de cierre de inscripción de los llamados a concurso convocados por los Departamentos de Ciencias Sociales, Ciencias Básicas, Educación y Tecnología

Efectuada la presentación el Cuerpo toma conocimiento de las actas de cierre de inscripción de aspirantes de los llamados a concurso convocados por el Departamentos de Ciencias Sociales, Ciencias Básicas, Educación y Tecnología, obrantes en el TRI 874/2026.-----

**11** TRI 2030/2026 – Ref. Aprobar la apertura de la segunda cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa-Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial con algunos encuentros virtuales

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 368/2024, por la cual se crea la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa-Contable, y

#### CONSIDERANDO:

Que por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 106/2026 se designa a las señoras Elda Yolanda MONTERROSO (D.N.I.N° 14.195.704) y Mónica Cecilia RABENNA (D.N.I.N° 26.391.053) como Responsables Académicas de la Diplomatura.

Que mediante nota, una de las responsables propone el lugar de dictado, período de inscripción y mes de inicio de la segunda cohorte.

Que el financiamiento de esta Diplomatura está asegurado desde el Programa PUENTES de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico, en el marco del “Plan de Integración Territorial Universitaria”.

Que la Responsable Académica de la Diplomatura en Gestión Técnica Administrativa-Contable solicita la apertura de la segunda cohorte de la mencionada Diplomatura, a partir del mes de abril de 2026.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la apertura de la segunda cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa-Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial con algunos encuentros virtuales.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Diplomatura iniciará sus actividades en el mes de abril de 2026, desarrollándose el periodo de inscripción de aspirantes entre los días 5 y 20 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES**

**1 TRI 22338/2025 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de la Licenciatura en Información Ambiental**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Información Ambiental, Sede Central, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota, el Presidente del Centro de Estudiantes de la carrera mencionada, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva.

Que la misma se encuadra en los términos de la Resolución C.S.N° 432/07.

Que conforme la mencionada resolución, es este Cuerpo quien reconocerá, por acto administrativo, la composición y la vigencia.

Que la presente se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53, Inciso z) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Información Ambiental, con período de mandato hasta el mes de noviembre de 2026, según se detalla:

SECRETARÍA GENERAL:

Oriana NAVARRO (D.N.I.N° 43.522.702)

SECRETARÍA DE COMISIÓN PLAN DE ESTUDIOS Y ASUNTOS ACADÉMICOS:

Cristian David ALFONSO (D.N.I.N° 34.832.403)

Antonio HAYDEN ANIGSTEIN (D.N.I.N° 45.498.825)

SECRETARÍA EXTENSION Y DIFUSIÓN:

Catalina Gaia DE ARAUJO CABRAL (D.N.I.N° 43.244.804)

Mariano Agustín RONSONI (D.N.I.N° 28.413.770)

SECRETARÍA GREMIAL Y DE BIENESTAR ESTUDIANTIL:

Sabrina DE LA PEÑA (D.N.I.N° 46.643.989)

Facundo SAMMARRUCO MURDOCCA (D.N.I.N° 41.987.850)



**H. CONSEJO SUPERIOR**

SECRETARÍA DE PRENSA:  
Delfina Soledad GALEANO (D.N.I.N° 43.970.938)

SECRETARÍA DE CULTURA Y DERECHOS HUMANOS:  
Iara Milagros ITHURRART (D.N.I.N° 47.558.116)  
María Carla RODRÍGUEZ (D.N.I.N° 30.712.991).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**2** TRI 101/2026 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de la Profesorado en Historia, Sede Luján

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Profesorado en Historia, Sede Central, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota, el Presidente del Centro de Estudiantes de la carrera mencionada solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva.

Que la misma se encuadra en los términos de la Resolución C.S.N° 432/07.

Que conforme la mencionada resolución es este Cuerpo quien reconocerá, por acto administrativo, la composición y la vigencia.

Que la presente se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53, Inciso z) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de la Profesorado en Historia, Sede Central, según se detalla:

PRESIDENTE:  
Martín ÁLVAREZ (D.N.I.N° 41.205.858)

SECRETARÍA GENERAL:  
Karina Andrea DÍAZ (D.N.I.N° 26.406.422)  
SECRETARÍA ACADÉMICA:  
Malena Celeste BARÓN (D.N.I.N° 41.632.409)  
Lorena Antonela CHINDAMO (D.N.I.N° 33.330.874)  
Juan Pedro CUSA (D.N.I.N° 43.465.714)

SECRETARÍA GREMIAL:  
Lorena Paola LUCERO (D.N.I.N° 28.832.141)  
Iván RON (D.N.I.N° 45.296.229)  
Luján Rocío CABALLERO (D.N.I.N° 42.536.462)  
Martín Francisco CASSANO (D.N.I.N° 41.805.820)

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:  
Belén GONZÁLEZ (D.N.I.N° 30.905.873)



## H. CONSEJO SUPERIOR

Gerónimo Tomás DA SILVA (D.N.I.N° 44.840.285)  
Mariel Noelia CABRAI (D.N.I.N° 40.998.959)  
Matías Iván YAHARI (D.N.I.N° 94.611.389)

SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN:  
Martina Daniela MONTIVERO (D.N.I.N° 33.208.926)  
Casimiro Fernando FRANCO (D.N.I.N° 92.436.247)  
Paola Elena COLOMBO (D.N.I.N° 30.736.360)  
Melina CATALANO (D.N.I.N° 41.584.548)

SECRETARÍA DE CULTURA:  
Laura Selene BRADARICHI (D.N.I.N° 24.083.680)  
Hugo Rubén MONTERO (D.N.I.N° 29.651.576)  
Camila MANSILLA (D.N.I.N° 32.640.276)  
Matías CÁCERES (D.N.I.N° 30.905.873)

SECRETARÍA DE FINANZAS:  
Elio Joaquín ANDRADA (D.N.I.N° 42.412.891)  
Yanina Daniela CANTERO (D.N.I.N° 40.253.116)  
Julián Matías ECHARREN (D.N.I.N° 35.723.570)  
Romina Eliana BARBOSA (D.N.I.N° 38.361.769)

SECRETARÍA DE DEPORTES:  
Leando GARCÍA (D.N.I.N° 34.334.317)  
Dina BENÍTEZ (D.N.I.N° 19.017.682)  
Gustavo Ariel GONZÁLEZ (D.N.I.N° 33.404.244)

SECRETARÍA DE ACTAS:  
Jessica FAURLÍN (D.N.I.N° 37.356.728)  
Alejandro LEIVA (D.N.I.N° 16.973.087)  
Luciana Micaela CURRO (D.N.I.N° 41.548.287)  
Raúl Alberto LAMELA (D.N.I.N° 22.492.561).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **3** TRI 1352/2026 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agronómica, Sede Luján

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agronómica, Sede Central, y

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de nota, el Presidente del Centro de Estudiantes de la carrera mencionada, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva.

Que la misma se encuadra en los términos de la Resolución C.S.N° 432/07.

Que conforme la mencionada resolución es este Cuerpo quien reconocerá, por acto administrativo, la composición y la vigencia.

Que la presente se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53, Inciso z) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,



H. CONSEJO SUPERIOR

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agronómica, Sede Central, según se detalla:

PRESIDENTE:

Micaela LEZCANO (D.N.I.Nº 44.171.883)

VICEPRESIDENTE:

Alejandro SALINAS (D.N.I.Nº 94.692.682)

SECRETARÍA GENERAL:

Lucio SBERNA (D.N.I.Nº 39.847.622)

SECRETARÍA DE ENSEÑANZA:

Luciano SERRA (D.N.I.Nº 35.962.960)

SECRETARÍA EXTENSIÓN:

Juan BIGATA (D.N.I.Nº 42.055.459)

SECRETARÍA DE CULTURA:

Valentina JUÁREZ (D.N.I.Nº 44.420.568)

SECRETARÍA DE CAMPO:

Axel RIMA (D.N.I.Nº 39.964.958)

SECRETARÍA DE HACIENDA:

Lautaro GALEANO (D.N.I.Nº 42.906.300)

SECRETARÍA DE INTENDENCIA:

Berenice GALEANO (D.N.I.Nº 45.130.286).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**4** TRI 21225/2025 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de las Carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias Biológicas

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de las Carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias Biológicas, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota, el Presidente del Centro de Estudiantes de las carreras mencionadas solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva.

Que la misma se encuadra en los términos de la Resolución C.S.Nº 432/07.

Que conforme la mencionada resolución es este Cuerpo quien reconocerá, por acto administrativo, la composición y la vigencia.

Que la presente se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53, Inciso z) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.



**H. CONSEJO SUPERIOR**

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de las Carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias Biológicas, según se detalla:

**SECRETARÍA GENERAL:**

Paulina CARNAGHI AMADE (D.N.I.Nº 45.309.562)

Lucía PARDAL (D.N.I.Nº 43.662.292)

**SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:**

Malena VILA (D.N.I.Nº 43.596.199)

Trinidad CHAÑY (D.N.I.Nº 44.380.447)

Candela LAGOS (D.N.I.Nº 40.887.847)

**SECRETARÍA DE COMISIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS Y ASUNTOS ACADÉMICOS:**

Faustina GUTIÉRREZ (D.N.I.Nº 41.212.902)

Bruno GAMUNDI (D.N.I.Nº 44.177.499)

**SECRETARÍA DE PRENSA:**

Victoria Bel CATTANEO (D.N.I.Nº 44.671.076)

Jazmín GUZMÁN (D.N.I.Nº 44.259.373)

**SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN:**

Luz VILLEGAS (D.N.I.Nº 43.151.653)

Irina YELPO (D.N.I.Nº 43.309.246).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**5** EXP 907/2025 – Ref.

- Aprobar el orden de mérito de los postulantes registrados en la Inscripción Ordinaria de la Convocatoria de Becas 2026

- Otorgamiento de Becas de Conectividad (BC) y Becas de Material Bibliográfico (MB)

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: La información que obra en el expediente de referencia, relacionada con las inscripciones a Becas Estudiantiles Internas para el año 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha no se encuentra aprobado el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2026.

Que el Reglamento de Becas Estudiantiles Internas de la Universidad Nacional de Luján, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000028-16, en el Artículo 9º define que son competencias de la Comisión Especial de Becas “establecer la cantidad de becas de cada tipo, en el marco de la disponibilidad presupuestaria definida para el ejercicio por el H. Consejo Superior”.

Que por RESOLUCIÓN RECTOR RR: 232/2025 fue aprobado el cronograma y las tablas de valoración de variables, para la implementación de la convocatoria 2026 del Concurso de Becas Estudiantiles Internas.

Que el Departamento de Becas Estudiantiles, dependiente de la Dirección de Servicios Universitarios Sociales y Estudiantiles, ha dado cumplimiento a dicho cronograma.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que como resultado de la inscripción ordinaria, llevada a cabo en el periodo comprendido entre el 8 de septiembre y el 12 de octubre de 2025, el Departamento de Becas Estudiantiles ha elevado los listados corregidos luego del período de impugnación.

Que dichos listados clasifican a los aspirantes por tipo de beca y se ordenan de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación realizada.

Que la Comisión Especial de Becas no está constituida.

Que corresponde aprobar el orden de mérito de los postulantes registrados en la Inscripción Ordinaria de la Convocatoria de Becas 2026, constituido por los solicitantes de Becas al Estímulo Académico (EA), de Becas de Ayuda Económica (AE), de Becas para Conectividad (BC) y Becas de Material Bibliográfico (MB).

Que por excepción y hasta tanto se conforme la Comisión Especial de Becas, con el fin de acompañar el ciclo lectivo 2026, el Secretario de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, en su carácter de coordinador de la comisión y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Becas Estudiantiles (Resolución RESHCS-LUJ: 0000028-16), propuso otorgar Becas Conectividad o Material Bibliográfico, según cada becario opte en los términos aprobados en la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 641/2025, a todos los estudiantes que alcancen los veinte (20) puntos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

### EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el orden de mérito de los postulantes registrados en la Inscripción Ordinaria de la Convocatoria de Becas 2026, constituido por los solicitantes de Becas al Estímulo Académico (EA), de Becas de Ayuda Económica (AE), de Becas para Conectividad (BC) y Becas de Material Bibliográfico (MB), cuyos listados obran como Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Otorgar Becas de Conectividad (BC), a partir del 1º de febrero de 2026 y por diez (10) meses, a todos los estudiantes de las carreras de grado y pregrado que en el orden de mérito hayan obtenido un puntaje igual o mayor a VEINTE (20) puntos y que hayan optado por la mencionada Beca, cuyo listado obra como Anexo II de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Otorgar Becas de Material Bibliográfico (MB), a partir del 1º de febrero de 2026 y por diez (10) meses, a todos los estudiantes de las carreras de grado y pregrado que en el orden de mérito hayan obtenido un puntaje igual o mayor a VEINTE (20) puntos y que hayan optado por la mencionada Beca, cuyo listado obra como Anexo III de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

\*Los Anexos mencionados en los artículos de la resolución adoptada obran en el EXP 907/2025.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **SECRETARÍA DE POSGRADO**

- 1 TRI 21775/2025 – Renuncia presentada por el señor Mauricio Enrique Julio DE FRANCESCHI al cargo de Director de la Carrera de Especialización en Producción Avícola a partir del 31 de marzo de 2026

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: EL TRÁMITE INTERNO 21775–2025, mediante el cual el señor Mauricio Enrique Julio DE FRANCESCHI presenta su renuncia al cargo de Director de la Carrera de Especialización en Producción Avícola, y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Mauricio Enrique Julio DE FRANCESCHI ha sido designado como Director de la Carrera de Especialización en Producción Avícola, mediante Resolución C.S.N° 420/04.

Que, durante sus más de dos (2) décadas al frente de la Dirección de la Carrera de Especialización en Producción Avícola, el señor DE FRANCESCHI ha consolidado el prestigio de la carrera y de esta Casa de Altos Estudios, siendo su labor reconocida en el ámbito académico y profesional, como así también a nivel nacional e internacional.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Mauricio Enrique Julio DE FRANCESCHI (D.N.I.N° 93.449.943) al cargo de Director de la Carrera de Especialización en Producción Avícola, a partir del 31 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al señor Mauricio Enrique Julio DE FRANCESCHI por los servicios prestados durante su gestión y por sus valiosos aportes para la carrera.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

## 2 TRI 23091/2025 – Renuncia presentada por el señor Álvaro Javier DI MATTEO al cargo de Director de la Carrera Especialización en Educación Popular de Adultos desde el 31 de marzo de 2026

Efectuada la presentación el Consejero DI MATTEO aclara que su renuncia corresponde a las Carreras de Maestría y Especialización en Educación de Popular de Adultos, acto seguido el Cuerpo resuelve unanimidad adoptar las resoluciones que se transcriben a continuación:-----

VISTO: EL TRÁMITE INTERNO 23091–2025, mediante el cual el señor Álvaro Javier DI MATTEO, presenta su renuncia al cargo de Director de la Carrera de Especialización en Educación Popular de Adultos, y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización, aprobado por Resoluciones RESPRHCS-LUJ: 0000179-16 y RESPRHCS-LUJ: 0000182-16, ratificadas por Resolución RESHCSLUJ: 0000062-17, en su Artículo 23 se establece el procedimiento que se debe cumplir para cubrir el cargo de Director de Carrera.

Que el señor Álvaro Javier DI MATTEO ha sido designado como Director de la Carrera de Especialización en Educación Popular de Adultos, mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 208/2024.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Álvaro Javier DI MATTEO (D.N.I.Nº 18.776.429) al cargo de Director de la Carrera de Especialización en Educación Popular de Adultos, desde el 31 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al señor Álvaro Javier DI MATTEO por los servicios prestados durante su gestión y por sus valiosos aportes para la Carrera.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

.....

VISTO: El TRÁMITE INTERNO 3091-2025, mediante el cual el señor Álvaro Javier DI MATTEO presenta su renuncia al cargo de Director de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización, aprobado por Resoluciones RESPRHCS-LUJ: 0000179-16 y RESPRHCS-LUJ:0000182-16, ratificadas por Resolución RESHCSLUJ: 0000062-17, en su Artículo 23 se establece el procedimiento que se debe cumplir para cubrir el cargo de Director de Carrera.

Que el señor Álvaro Javier DI MATTEO ha sido designado como Director de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos, mediante resolución RESHCS-LUJ:0000364-22.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Álvaro Javier DI MATTEO (D.N.I.Nº 18.776.429), al cargo de Director de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos, desde el 31 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al señor Álvaro Javier DI MATTEO por los servicios prestados durante su gestión y por sus valiosos aportes para la Carrera.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**3º TRATAMIENTO**

**1 Licencia presentada por la Sra. Emma FERRERO al cargo de Asambleísta suplente por la Lista 250**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve unanimidad conceder licencia a Emma Lucía FERRERO (D.N.I.Nº 17.494.054) en el cargo de representante suplente por el Claustro Docente, Estamento Profesores - Lista 250, en la Asamblea Universitaria; designar a Víctor Darío LLARIN (D.N.I.Nº 16.220.458) en el cargo de representante suplente por el Claustro Docente, Estamento Profesores - Lista 250; y por último actualizar la integración de la representación del Claustro Docente, Estamento Profesores - Lista 250 en dicho Cuerpo Colegiado.-----

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

### 2 EXP 1101/2025 – Designación de integrantes del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional de Luján (SIAC-UNLu) – Completar representantes de Claustros

Efectuada la presentación la Consejera LIZZANO propone como representantes por el Claustro Nodocente a Karina LÓPEZ (T), Ana GONZALEZ (S) y Cecilia GENTILE (S).-----  
El Consejero LARRETAPE propone por Profesores a Estela SALLES (T).-----  
El Consejero CIPOLLA por Docentes Auxiliares propone a Cecilia RABENNA (T) y Lidia COLABELLI (S).-----  
El Consejero FREITA propone a Gianfranco VACCARO (T) y a David Ezequiel KEEN (S) por el Claustro Estudiantes.-----  
La Consejera CHULIVER propone por el Claustro Graduados a Gladys DALPRA (T) y el suplente lo presentará por Secretaría.-----  
El Consejero GIRUBUELA por Profesores propone a Anabella GEI (S).-----  
El Consejero DI SALVO comunica que los representantes del Dpto. de Ciencias Básicas serán enviados por Secretaría.-----  
El Consejero DI MATTEO comunica que los representantes del Dpto. de Educación serán enviados por Secretaría.-----  
Puestas en consideración las propuestas resultan aprobadas por unanimidad.-----  
Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### 3 EXP 601/2025 – Ratificación de la Resolución Rector "ad-referéndum" del HCS 237/25 – mediante la cual se autoriza al señor Rector a suscribir el contrato de alquiler de las instalaciones del Club Atlético San Lorenzo de Muñiz para las actividades deportivas-recreativas de la Comunidad Universitaria durante el período abril-noviembre 2025

Efectuada la presentación la Consejera GEI expresa que su lista históricamente acompaña las ratificaciones pero en este caso no acompañará la ratificación por tratarse de un trámite que a su entender se encuentra muy desprolijo.-----  
Acto seguido el Cuerpo resuelve por mayoría, con trece (13) votos por la afirmativa y seis (6) votos por la negativa, adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 237/2025 "ad referéndum" del H. Consejo Superior mediante la cual se autoriza al señor Rector a suscribir el contrato de alquiler de las instalaciones del Club Atlético San Lorenzo de Muñiz para la realización de actividades deportivas-recreativas de la Comunidad Universitaria de la zona de influencia del Centro Regional San Miguel, y

#### CONSIDERANDO:

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 237/2025 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, mediante la cual se autoriza al señor Rector a suscribir el contrato de alquiler de las instalaciones del Club Atlético San Lorenzo de Muñiz, para la realización de actividades deportivas-recreativas de la Comunidad Universitaria de la zona de influencia del Centro Regional San Miguel, durante el período abril-noviembre 2025, incorporando como Anexo I de la presente el Contrato de Locación suscripto.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



ANEXO I

Entre el Club San Lorenzo de Muñiz, representado en este acto, por el Sr. Luis Del Moral , DNI 11.897.720 con domicilio en la calle Azcuénaga 1767 de la ciudad de San Miguel , Provincia de Buenos Aires en adelante "EL LOCADOR", por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Luján (UNLU) CUIT 30-58676240-7, domicilio en Intersecciones de Ruta Nacional n° 5 y 7 0 de la Localidad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Walter Fabián Panessi DNI 18.344.724, en adelante "LA LOCATARIA", se reúnen para suscribir el presente contrato de locación que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:--

CLÁUSULA PRIMERA - : Suscriben el siguiente contrato de locación que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA - "OBJETO": "EL LOCADOR" otorga a "LA LOCATARIA" la locación de Las Instalaciones deportivas y sanitarios del Club San Lorenzo de Muñiz, cito en la calle Azcuénaga 1767 San Miguel, según el siguiente detalle:

- Lunes (cancha sintética): de 15.30 a 17.00 hs.
- Viernes (cancha sintética): de 16.00 a 19.00 hs.
- (Gimnasio Cerrado): de 16.00 a 19.00 hs.

Se declara expresamente que la UNLU brindará actividades deportivas para su alumnado. En caso que no se pueda disponer del lugar por alguna circunstancia, el Club deberá comunicar a la UNLU con no menos de una semana de anticipación. En el lugar locado la locataria no podrá hacer uso de las instalaciones para otra actividad diferente a la mencionada anteriormente no pudiendo por lo tanto comercializar o preparar alimentos ni bebidas así como tampoco instalar ningún tipo de buffet o parrilla. -

CLÁUSULA TERCERA - "PLAZO": El plazo de Locación se estipula desde el 01/04/2025 al 30-11-2025. Ello sin término de ampliación, prórroga o tácita reconducción.-

3.1. En este acto "LA LOCATARIA" recibe de conformidad la tenencia de "EL INMUEBLE", en el estado en que se encuentra que declara conocer y aceptar.-

3.2. Finalizada la locación "LA LOCATARIA" se obliga a restituir "EL INMUEBLE", en la forma que se estipula y con las mejoras realizadas.-

CLÁUSULA CUARTA - "PRECIO": El precio de Locación mensual se fija en la suma de PESOS (\$ 375.000/trescientos setenta y cinco mil mensual.-); para los meses de abril, mayo, junio y julio. Para los meses subsiguientes el canon mensual definido será de PESOS (\$ 490.000 cuatrocientos noventa mil).

CLÁUSULA QUINTA - "FORMA DE PAGO": El pago del alquiler será del uno (1) al diez (10) de cada mes por transferencia.-

CLÁUSULA SEXTA - "DESTINO": El inmueble locado se destinará a la actividad comercial descrita en la cláusula segunda, no pudiendo "EL LOCATARIO" darle otro destino u ocupación.-



## H. CONSEJO SUPERIOR

6.1. La explotación antedicha funcionará debidamente habilitada y autorizada, conforme a las disposiciones municipales, provinciales y/o nacionales vigentes. Deberá ofrecer a los usuarios instalaciones sanitarias, condiciones y medidas de seguridad e higiene suficientes y adecuadas para un buen servicio. En virtud de ello y como condición ineludible de este contrato, el locatario se obliga, a partir de la vigencia del presente, a contratar seguro de compañía líder del mercado asegurador a los efectos de obtener cobertura total por accidentes, lesiones o muerte en la persona de terceros y/o de sus clientes, como así también para la cobertura de daños en forma parcial o total, robo o incendio de la propiedad o instalaciones objeto de la explotación comercial antedicha o de terceros. La referida póliza de seguro a obtener tendrá vigencia anual y se renovará durante el lapso de duración del presente contrato, siendo actualizada en su valor conforme a la escala que publique la institución oficial y o la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o la institución oficial que haga sus veces, debiendo el "locatario" entregar al "locador" copia certificada o autenticada de la referida póliza de seguro, donde consten sus condiciones, forma, modo y vigencia del contrato de seguro.-

6.2. El Locador no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran producirle al Locatario las inundaciones, filtraciones, desprendimientos y/o cualquier otro hecho proveniente de roturas, desperfectos de caños, instalación eléctrica o cualquier otro accidente producido en la propiedad locada, ya fuera por caso fortuito, fuerza mayor, hechos de la naturaleza y/o terceros.-

6.3. El "Locador" tampoco es responsable por los haberes, aportes previsionales, cualquier carga social, riesgos de trabajo, seguro e indemnizaciones, respecto a las personas que se desempeñen en relación de dependencia y/o de otra forma laboral o contractual con el locatario. Así mismo, el locador es totalmente ajeno a las consecuencias de la actividad comercial, por lo que si algún cliente, transeúnte o empleado, o quien fuere, integrante o ajeno a la explotación, sufre lesiones de distinta índole o muerte, como daños de cualquier tipo provocado en bienes muebles o inmuebles de su propiedad y/o de terceros. Las indemnizaciones por cualquier monto correspondieren, serán abonadas por cobertura contra todo riesgo que contratara el locatario o por ella misma y sus responsables.-

CLÁUSULA SEPTIMA "PROHIBICIÓN DE SUBLOCAR": "EL LOCATARIO" se obliga a no subarrendar el todo o parte de la propiedad, a no transferir absolutamente, ni ceder, ni vender este contrato, bajo apercibimiento de rescisión.-

CLÁUSULA OCTAVA "MEJORAS": "LA LOCATARIA" recibe "EL INMUEBLE" en el estado en que se encuentra. Asimismo queda expresamente prohibido a "LA LOCATARIA" introducir mejoras o modificaciones en "EL INMUEBLE", sin el consentimiento expreso y escrito de "EL LOCADOR", entendiéndose esta prohibición como obligación que pesa sobre "LA LOCATARIA" cuyo incumplimiento acarreará las mismas consecuencias que la falta de pago del valor locativo mensual.-

8.1. Todas las mejoras introducidas en "EL INMUEBLE" y que tengan el carácter de permanentes quedarán en beneficio de "EL LOCADOR" al concluirse la presente locación, sin que por ellas "LA LOCATARIA", deba desembolsar suma alguna a la finalización de este contrato cualquiera sea el motivo.-

8.2. "LA LOCATARIA" se obliga a mantener "EL INMUEBLE" durante todo el tiempo de la locación en perfecto estado de aseo e higiene. La presente obligación se extiende a todos los elementos y sectores que

up



## H. CONSEJO SUPERIOR

puedan representar un riesgo a la salud y seguridad de las personas y del edificio. Asimismo, "LA LOCATARIA" se obliga a observar reglamentaciones dictadas por la autoridad competente en la materia.-

CLÁUSULA NOVENA "RESCISIÓN ": La mora en el pago de las locaciones como de las restantes obligaciones a cargo de "LA LOCATARIA" se producirá en forma automática por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación previa alguna.-

9.1 Encontrándose "LA LOCATARIA" incurso en mora todo pago que realice se imputará en primer lugar a intereses devengados y luego a capital, sirviendo esta previsión como reserva.-

9.2 En el caso de mora de "LA LOCATARIA" en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, incluso la falta de pago de dos meses consecutivos de alquiler, dará derecho "EL LOCADOR", a resolver el contrato, previa intimación por diez (10) días corridos para que efectivice la obligación pendiente. Vencido el plazo y subsistiendo el incumplimiento "EL LOCADOR", podrá considerar el contrato resuelto en forma automática y de pleno derecho y exigir la entrega de "EL INMUEBLE" dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la notificación de su determinación.-

9.3 Tanto "EL LOCADOR" como "EL LOCATARIO" tienen derecho a rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, debiendo dejar transcurrir seis meses del mismo, y debiendo notificar esta decisión con no menos de sesenta días de antelación a la fecha de reintegro del predio. El locatario de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el predio y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.-

CLÁUSULA DECIMA -"ABANDONO DE LA PROPIEDAD": En caso de que "LA LOCATARIA" abandonare "EL INMUEBLE" o depositare las llaves judicialmente, se compromete a pagar los alquileres que se devenguen hasta el día en que el Juzgado interviniente restituya o dé la tenencia del mismo a "EL LOCADOR" quedando a salvo los derechos de éste para exigir el cumplimiento del contrato. Los alquileres se devengarán hasta la fecha en que "EL LOCADOR" reciba la efectiva tenencia de "EL INMUEBLE". -

10.1. En caso que "LA LOCATARIA" no retire los materiales introducidos por ella al término de este contrato, "EL LOCADOR" podrá hacerse cargo de los mismo y depositarlos a costa del primero si lo estimara conveniente.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - "FACULTAD DE INSPECCIÓN": "LA LOCATARIA" permitirá a "EL LOCADOR", o a sus representantes que designare en el momento, el libre acceso a cualquier dependencia del inmueble, cuando se solicitare su inspección -fuere a efectos de la conservación de la propiedad como para el control del cumplimiento de lo pactado- y permitirá la ejecución de todos los trabajos para su conservación o mejora, cuya necesidad sea imperiosa y urgente, sin derecho a oposición.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - "DESALOJO": Si "LA LOCATARIA" diera motivo por cualquier causa justificada a que se le iniciara juicio de desalojo, se compromete a pagar desde la iniciación del juicio y hasta que "EL LOCADOR" reciba las llaves de la finca, una suma igual al importe del doble del alquiler que está abonando en ese momento en concepto de indemnización. -



## H. CONSEJO SUPERIOR

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONSIDERACIONES ESPECIALES: este contrato no implica ningún tipo de sociedad, unión transitoria, contrato de colaboración, joint.venture o asociación, accidental, temporaria o permanente, entre "LA LOCATARIA" y "EL LOCADOR", limitándose para y exclusivamente a un contrato de locación por el que se otorga el uso y goce de "EL INMUEBLE". "EL LOCADOR" en ningún caso responderá por las obligaciones contractuales y/o extracontractuales contraídas por "LA LOCATARIA" frente a terceros, sea cual fuere su naturaleza. Si eventualmente "EL LOCADOR", se viere obligado a efectuar pagos a terceros por hechos de los cuales fuere responsable "LA LOCATARIA", el mismo deberá abonar las sumas debidas y/o tomar las medidas necesarias para mantener a "EL LOCADOR" indemne y libre de todo desembolso. Si ello resultara imposible o se incumpliere, "LA LOCATARIA" deberá restituir a "EL LOCADOR" el total de lo pagado en forma inmediata. Ninguna de las partes tendrá derecho o autoridad a celebrar algún contrato, pacto o acuerdo o a incurrir en alguna deuda o responsabilidad, de cualquier naturaleza, en nombre y/o representación de la otra parte. "LA LOCATARIA" no utilizará, en modo alguno, en documentos de índole comercial o de otra naturaleza, el nombre de "EL LOCADOR".-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VALIDEZ Y EJECUTABILIDAD: si se considera que cualquier estipulación de este contrato es ilegal, inaplicable o inejecutable por un tribunal competente, dicha estipulación no afectará ninguna otra disposición o disposiciones contenidas en este contrato, ni tornará inválidas, inaplicables o inejecutables tales otras disposiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: "JURISDICCIÓN" Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los citados anteriormente, donde se tendrán por válidas las notificaciones, citaciones y emplazamientos a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la localidad de Mercedes (Bs. As.). con expresa renuncia a cualquier causa, fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.-

El sellado de ley será abonado de la siguiente forma: 50% exento, exención que beneficia al Club Atletico San Lorenzo Muñiz, y el 50% restante será abonado por "EL LOCATARIO".-

De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 8 días del mes de agosto de 2025.-

  
Del *Procal* *hías. F.*  
Presidente

  
Lic. Walter F. Punessi  
RECTOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 4 EXPP 225/2024 –  
- Ratificación de la Resolución Rector "ad-referéndum" del HCS 404/25 – mediante la cual se aprueba el texto del Convenio (Nº 875) y su Adenda por la deuda administrativa, suscripto entre el Rector y la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, de fecha 22 de diciembre de 2025  
- Ratificación de la Resolución Rector "ad-referéndum" del HCS 005/26 – mediante la cual se modifica el Artículo 3º de la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 404/2025, el que quedará redactado como sigue: "ARTÍCULO 3º.- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se afectará al Programa 40, Actividad 01 de la Fuente de Financiamiento 12 del Presupuesto vigente"



## H. CONSEJO SUPERIOR

Efectuada la presentación la Consejera LIZZANO expresa que acompañarán la ratificación observando que el Consejo Superior aún no ha definido una línea de recupero de los fondos que serán afectados a pagar la deuda con la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, que por un lado va a beneficiar en su jubilación a los docentes porque no se les han hecho los descuentos correspondientes y por otro lado va a afectar a otras actividades sustantivas de la Universidad porque se están destinando recursos que deberían destinarse a otras actividades; y por otro lado señala que tampoco se ha definido hasta el momento, por esta decisión política que hubo en su momento y una negligencia en la aplicación también, no se ha aplicado ninguna sanción ni hay prevista ninguna consecuencia disciplinaria al respecto.-----

El Consejero OLORIZ entiende que hay una diversidad de situaciones para el recupero y propone que de ratificarse las resoluciones el tema pase a consideración de la CAP de Administración, Economía y Finanzas a los efectos de evaluar posibles mecanismos de recupero de los fondos afectados al Acuerdo con la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.-----

Acto seguido se ponen en consideración las ratificaciones de las resoluciones rector "ad-referéndum" del HCS 404/25 y 005/26 y resultan aprobadas por unanimidad.-----

Sometida a votación la moción del Consejero OLORIZ resulta aprobada por mayoría con seis (6) abstenciones.-----

A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 404/2025 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, mediante la cual se aprueba el texto del Convenio (Nº 875) y su Adenda por la deuda administrativa, suscripto entre el Rector y la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, de fecha 22 de diciembre de 2025;

La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 5/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, por la que se modifica el Artículo 3º de la resolución mencionada en el párrafo anterior, y

### CONSIDERANDO:

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 404/2025 "ad referéndum" del H. Consejo Superior mediante la cual se aprueba el texto del Convenio (Nº 875) y su Adenda por la deuda administrativa, suscripto entre el Rector y la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, de fecha 22 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 5/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, mediante la cual se modifica el Artículo 3º de la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 404/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

## 5 TRI 22207/2025 – Propuesta de imposición del nombre "Lic. Norma Margarita Josefina Sacco" a las aulas donde funcionan los gabinetes de simulación clínica de la Carrera de Licenciatura en Enfermería

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se



## H. CONSEJO SUPERIOR

transcribe a continuación:-----

VISTO: La propuesta elevada por Yolanda Anabel CULZONI, mediante la cual se solicita el otorgamiento de un Reconocimiento Post Mortem y la imposición del nombre “Lic. Norma Margarita Josefina SACCO” a los gabinetes de simulación clínica del Edificio Anexo Ex–Renault, donde funciona la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Luján, y

### CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Norma Margarita Josefina SACCO fue docente del Departamento de Tecnología, cuya contribución ha resultado fundamental para nuestra Casa de Estudios y la comunidad de Luján.

Que en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján, es reconocida como una de las principales artífices y gestoras de la creación de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, habiendo participado activamente en su diseño curricular y en la conformación del plantel docente desde sus inicios.

Que se desempeñó como Coordinadora de la citada carrera, promoviendo de manera sostenida el nivel académico, la ética profesional, la empatía y la calidad humana como ejes fundamentales en la formación de los futuros profesionales.

Que integró el equipo docente de las asignaturas Enfermería Materno-Infantil y Enfermería del Niño y el Adolescente hasta acceder al beneficio jubilatorio.

Que su trayectoria profesional incluye más de treinta (30) años de desempeño en instituciones de salud, siendo reconocida como precursora de la atención de enfermería pediátrica en la ciudad de Luján, particularmente en el ámbito de la internación domiciliaria.

Que su legado académico y humano se ve reflejado en el reconocimiento de colegas, estudiantes y miembros de la comunidad universitaria, avalado por más de ciento treinta (130) firmas que acompañan la solicitud.

Que las Resoluciones C.S.Nº 082/00 y RESHCS-LUJ: 0000673-11 establecen el marco normativo para la imposición de nombres a espacios físicos de la Universidad Nacional de Luján y para el otorgamiento de distinciones honoríficas.

Que el Cuerpo trató y aprobó la propuesta en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el Reconocimiento Post Mortem a la Licenciada Norma Margarita Josefina SACCO, en mérito a su destacada trayectoria académica, profesional y humana y a su significativo aporte al desarrollo de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Imponer el nombre “Lic. Norma Margarita Josefina SACCO” a los Gabinetes de Simulación Clínica del Edificio Anexo Ex–Renault, donde funcionan las actividades académicas de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, en homenaje a su legado institucional y compromiso con los valores de esta Universidad.-

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Rectorado la realización de las acciones necesarias a fin de materializar la colocación de la placa correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

### estudiantiles por Listas que integran el Consejo Superior y un representante por Profesores, Docentes Auxiliares, Nodocentes, Graduados)

Efectuada la presentación se proponen las siguientes representaciones para integrar la Comisión Especial de Becas:-----

La Consejera LIZZANO propone por el Claustro Nodocente a Vanina TURCO (T), Florencia CROCCI (S), Juan RAMOS (S) y Ana Julia SOMMA (S).-----

El Consejero DI SALVO por Profesores propone a Ariel REAL (T).-----

La Consejera GEI propone por Profesores a Rosana PONCE (S).-----

El Consejero FREITA por la Lista 110-Estudiantes, propone a Ruth Alejandra AURELIO (T), Giuliana VIELMA (T), Lucía Ayelén GAGLIARDI (T), Virginia SÁNCHEZ (T) y Paulina BORDIEU (S).-----

El Consejero CIPOLLA por Docentes Auxiliares propone a Lorena VARGAS (T) y Germán ROMANELLO (S).-----

La Consejera CHULIVER se propone como titular por el Claustro Graduados.-----

La Consejera RIVERO informa por la Lista 101 enviará los representantes por Secretaría.-----

Sometidas a votación las propuestas resultan aprobadas por unanimidad.-----

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### **7** TRI 2138/2026 – Proyecto de resolución por el que se propone Declarar la emergencia salarial en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Luján, para el Ejercicio 2026

Efectuada la presentación por Secretaría se da lectura al proyecto de resolución por el que se propone declarar la emergencia salarial en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Luján, para el Ejercicio 2026.-----

El consejero MARTINELLI señala que el Rector en el informe señaló la situación de la Ley de Financiamiento y expresa que el incumplimiento de la norma por la cual luchamos nos hace sentir que es infructuosa la lucha porque no hay punitividad a las políticas de este poder ejecutivo. Este es el tercer año que se declara la emergencia y la situación es cada vez más angustiante. En virtud de esto expresa que el día de mañana se llevará a cabo un paro nodocente declarado por la FATUN en rechazo de la reforma laboral y al incumplimiento supino de la ley.

La consejera GEI expresa que acompaña la propuesta y señala por qué no incluir la emergencia presupuestaria. Cree que estamos en emergencia presupuestaria incluso por el incumplimiento de la ley de financiamiento universitario y actualización de la deuda.-----

MARTINELLI señala que no fue incluida la emergencia presupuestaria porque aún no se tienen proyecciones del presupuesto en curso.-----

El Consejero OLORIZ opina que la resolución de emergencia presupuestaria tiene que ser separada de la salarial y para ello debería producirse al menos una primer reunión de la CAP. de Administración, Economía y Finanzas.-----

El Consejero LARRETAPE apoya el proyecto presentado.-----

Se produce un intercambio de opiniones. Luego el Cuerpo somete a votación la propuesta presentada y resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria, confirmada por el Honorable Congreso de la Nación el 2 de octubre de 2025 y promulgada por el Decreto DECTO-2025-759-APN-PTE, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria determina que el Poder Ejecutivo Nacional, al mes siguiente a la sanción de la ley, deberá convocar con carácter obligatorio a la negociación paritaria, con una periodicidad que no podrá exceder los tres (3) meses calendarios, asegurando en todos los casos y tramos de la negociación una actualización mensual no inferior a la inflación publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que dispone que el Poder Ejecutivo Nacional deberá actualizar los salarios de los docentes y Nodocentes de las universidades públicas, entre el período 1º/12/2023 hasta la sanción de la ley, en un porcentaje que no puede ser inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), informado por el INDEC en el mismo período.



## H. CONSEJO SUPERIOR

Que en los considerandos del Decreto DECTO-2025-759-APN-PTE se reconoce que entre diciembre de 2023 y julio de 2025 los salarios del personal docente y Nodocente de las universidades nacionales se incrementaron un CIENTO VEINTIOCHO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (128,49%), mientras que en el mismo período la variación del IPC fue de DOSCIENTOS VEINTE COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (220,45%).

Que se reconoce que, en consecuencia, adecuar las remuneraciones del personal docente y Nodocente de las universidades públicas en septiembre de 2025, para reflejar la variación del IPC, entre enero de 2023 y julio de 2025, implicaría otorgar un incremento salarial del CUARENTA COMA VEINTICINCO POR CIENTO (40,25%) sobre los básicos liquidados en julio de 2025.

Que la situación salarial de los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Nacional de Luján ha continuado agravándose, mediante incrementos unilaterales muy por debajo de la variación del Índice de Precios al Consumidor, provocando una situación insostenible que se traduce en una pérdida de valiosos recursos para nuestra Universidad.

Que la Ley N° 27.795 establece que “el Poder Ejecutivo Nacional actualizará al 1° de enero de 2025, según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el período comprendido entre el 1° de mayo al 31 de diciembre de 2024, el monto de los gastos de funcionamiento de las universidades públicas”.

Que, asimismo, determina que el Poder Ejecutivo Nacional actualizará, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, de forma bimestral, de acuerdo al IPC informado por el INDEC, el monto de los gastos de funcionamiento de las universidades públicas.

Que la ley establece, por otro lado, que el Poder Ejecutivo Nacional debe disponer la recomposición de todos los programas de becas del estudiantado (Progresar, Carreras Estratégicas Manuel Belgrano, Enfermería y otras) por la variación acumulada del IPC, en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 hasta el momento de la sanción de la ley.

Que, por último, dispone que el Poder Ejecutivo Nacional destinará una partida especial en el año 2025, para regularizar los correspondientes ingresos a la carrera de Investigador Científico y otorgar las becas, tanto de ingresantes como posdoctorales.

Que la Ley N° 27.798, por la que se aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, no contempla los incrementos presupuestarios y salariales definidos por la Ley de Financiamiento de Educación Universitaria.

Que en el marco del debate de la Ley de Presupuesto en el H. Congreso de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), el Frente Sindical de Universidades Nacionales y la Federación Universitaria Argentina (FUA) emitieron un comunicado manifestando su profunda preocupación por el proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo y advirtiendo que, en estas condiciones, es imposible que las universidades públicas puedan desarrollar con normalidad todas las actividades en el 2026.

Que el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 11 hizo lugar a una medida cautelar promovida por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y otras entidades del sistema universitario, y ordenó al Poder Ejecutivo cumplir de forma inmediata con lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria.

Que a pesar de lo instado por el Juez en dicha medida cautelar, el Poder Ejecutivo Nacional no ha dado cumplimiento a los aludidos Artículos 5° y 6° de la Ley, en referencia a la convocatoria a negociaciones paritarias y actualización de montos de las Becas Estudiantiles.

Que el incumplimiento de los términos de la Ley de Financiamiento de Educación Universitaria, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, constituye una vulneración a la voluntad soberana del Congreso de la Nación y profundiza la delicada situación que vienen atravesando de las Universidades Nacionales, afectando el principio básico consagrado por las sucesivas conferencias regionales de la educación superior en el sentido que la educación es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado su sostenimiento.

Que este Cuerpo declaró oportunamente la Emergencia Salarial y Presupuestaria para los Ejercicios 2024 y 2025 (RESHCS-LUJ: 0000003-24; RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 484/2024; RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 208/2025 y RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 211/2025).

Que la competencia para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el tema fue tratado y aprobado por el Cuerpo en su sesión extraordinaria del día 26



**H. CONSEJO SUPERIOR**

de febrero de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declarar la emergencia salarial en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Luján, para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Exhortar al Gobierno Nacional a que cumpla con los términos de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria.-

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Rector la realización de gestiones ante el Ministerio de Capital Humano, a fin de que la Universidad Nacional de Luján disponga del financiamiento para el presente ejercicio que garantice la continuidad de sus funciones en docencia, investigación y extensión en todas sus sedes.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional, al Ministerio de Capital Humano, a la Secretaría de Educación y a la Subsecretaría de Políticas Universitarias. Dése amplia difusión por los medios de comunicación de la institución y, cumplido, archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**8 TRI 2087/2026 - Estructura de Secretarías de la UNLu – Misiones y Actividades**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe a continuación:-----

VISTO: El Artículo 53, Inciso i) del Estatuto Universitario, el cual establece la competencia de este Cuerpo para considerar la estructura y el número de las Secretarías de la Universidad, a propuesta del Rector, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la atribución que le confiere el Artículo 58, Inciso d) del Estatuto, el Rector elevó la propuesta concerniente a la organización de las Secretarías de la Universidad, que tiene por objeto asistirlo en todo lo vinculado al cumplimiento de las atribuciones de su competencia en la gestión de las actividades contempladas por las nuevas autoridades.

Que los criterios adoptados se sustentan en principios de buena administración y gobierno a la estructura de Secretarías dependiente del Rectorado.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la estructura de las Secretarías de la Universidad y las misiones y actividades, consignadas en el Anexo que forma parte de la presente resolución, con vigencia a partir de 1º de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Facultar al Rectorado a establecer la dependencia jerárquica vinculada al Ordenamiento Funcional de Transición, aprobado por Resolución C.S.N° 402/06 y sus modificatorias.-



## H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

### ANEXO

#### 1. Secretaría General

Misión:

- Asistir al Rectorado en lo referente a la gestión de la Institución, aportando la información necesaria para la toma de decisiones en lo referente al funcionamiento de la Asamblea Universitaria, H. Consejo Superior, Ministerios, Consejo Interuniversitario Nacional e Instituciones que tengan vínculo con la Universidad.

- Asistir en las actividades de las Secretarías del Rectorado.

Asesorar y ayudar en la conducción respecto del funcionamiento de los organismos de planificación de la Educación Superior, creados por la Ley N° 24.521.

- Asesorar y asistir a la conducción en todos los aspectos derivados de la aplicación del Estatuto de la Universidad y sus reglamentaciones.

Actividades:

- 1.Asistir y coordinar las actividades a realizar en conjunto con las diversas Secretarías del Rectorado.
- 2.Entender en toda actividad relacionada con el apoyo técnico-administrativo al H. Consejo Superior, que le sea asignada por la presidencia.
- 3.Entender en toda actividad relacionada con el apoyo técnico-administrativo a la Asamblea Universitaria que le sea asignada.
- 4.Supervisar la protocolización, registro y archivo de los actos y reglamentos administrativos dictados por el Rectorado, el H. Consejo Superior y la Asamblea Universitaria, adoptando, en su caso, los recaudos necesarios para la notificación y publicación de los mismos.
- 5.Entender en la comunicación de las actividades de la gestión de la Universidad a fin de propiciar un mayor conocimiento de su accionar tanto dentro de la comunidad universitaria como en el medio social.
- 6.Refrendar los actos administrativos del área de su competencia dictados por el Rectorado y el H. Consejo Superior.
- 7.Dirigir y supervisar las áreas que de esta Secretaría dependen.

##### 1.1 Subsecretaría de Comunicación Institucional

Misión:

- Asistir a la Secretaría General en lo relacionado con las políticas de comunicación institucional sobre de las actividades realizadas por la institución.

Actividades:

- 1.Colaborar con la Secretaría en la comunicación de las actividades de la Universidad, a fin de propiciar un mayor conocimiento de su accionar tanto dentro de la comunidad universitaria como en el medio social.
- 2.Colaborar con la Secretaría en la creación y actualización de procedimientos que aseguren la gestión y la comunicación eficiente, en la Universidad y con la Comunidad.
- 3.Colaborar con la Secretaría en todo lo relativo al desarrollo de la comunicación institucional.
- 4.Representar a la Universidad ante los Organismos Públicos y/o Privados en lo referido a la comunicación.
- 5.Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

##### 1.2 Subsecretaría de Coordinación y Gestión Institucional

Misión:

- Asistir a la Secretaría General en lo referente a la gestión institucional de la transparencia, aportando información sistematizada, seguimiento de procesos y soporte técnico-administrativo para la toma de decisiones en los ámbitos de Rectorado, Asamblea Universitaria y Honorable Consejo Superior.



## H. CONSEJO SUPERIOR

- Asistir a la Secretaría General en la coordinación, gestión y organización de los procedimientos derivados de la aplicación del Estatuto de la Universidad y sus reglamentaciones.
- Acompañar la gestión en la dirección, coordinación y supervisión de las áreas que de la Secretaría General dependan.

### Actividades:

- 1.Asistir a la Secretaría General en las actividades a realizar en el ámbito del Rectorado y sus Secretarías.
- 2.Acompañar la gestión de la Secretaría General en las actividades vinculadas con el apoyo técnico-administrativo al Honorable Consejo Superior.
- 3.Contribuir con la gestión de la Secretaría General en las actividades vinculadas con el apoyo técnico-administrativo a la Asamblea Universitaria.
- 4.Entender en la coordinación y gestión en las cuestiones vinculadas con el Programa de Transparencia Universitaria.
- 5.Colaborar con la Subsecretaría de Comunicación Institucional con temas relacionados a la información y comunicación institucional.
- 6.Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

## 2. Secretaría Legal y Técnica

### Misión:

- Asistir al Rectorado en todo lo concerniente a los aspectos técnico-legales y de gestión de la actividad administrativa de la Universidad, resguardando la sujeción de ésta a las normas jurídicas aplicables, colaborando con el Servicio Jurídico Permanente en el patrocinio y la representación judicial de la institución, cuando así corresponda.

### Actividades:

- 1.Brindar asesoramiento jurídico a las autoridades de la Universidad.
- 2.Evaluar los aspectos técnico-legales y de gestión de los proyectos de actos y reglamentos administrativos que se sometan a consideración del Rectorado.
- 3.Evaluar y, en su caso, elaborar anteproyectos de actos y reglamentos administrativos, que sean impulsados por el Rectorado.
- 4.Entender en la evaluación de los aspectos técnico-legales y de gestión de los proyectos de contratos que se sometan a consideración del Rectorado y del H. Consejo Superior y elaborar los anteproyectos de tales contratos, en forma conjunta con la secretaría competente.
- 5.Entender en la evaluación de los aspectos técnico-legales de los convenios que celebre la Universidad y, en su caso, elaborar los correspondientes anteproyectos en forma conjunta con la unidad que los promoviere.
- 6.Verificar el ajuste a las normas constitucionales y legales de los asuntos que se tramiten en la Secretaría y proponer, cuando ello corresponda, las modificaciones que resulten necesarias para asegurar su sujeción a las normas jurídicas aplicables.
- 7.Asesorar al Rectorado respecto de la forma de representación que lleve a cabo el Servicio Jurídico Permanente en los juicios en que la Universidad Nacional de Luján sea parte.
- 8.Supervisar y brindar asesoramiento en la sustanciación de toda información sumaria o sumario administrativo que se iniciare en el ejercicio de la potestad disciplinaria.
- 9.Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.
- 10.Dirigir y supervisar las áreas que de esta Secretaría dependen.

## 3. Secretaría Académica

### Misión:

- Asesorar y asistir al Rectorado en el planeamiento, la gestión y el cumplimiento de las actividades académicas en forma coordinada, cuando así corresponda, con las autoridades de los Departamentos y con las Coordinaciones de Carreras.

### Actividades:

- 1.Entender en la coordinación y supervisión de la organización y el desarrollo de las carreras de pregrado y grado que ofrece la Universidad en todas sus sedes.



## H. CONSEJO SUPERIOR

2. Proponer al H. Consejo Superior la oferta académica anual de grado y pregrado, en acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Oferta Académica.
3. Promover la evaluación permanente de los resultados académicos de cada carrera junto con los Coordinadores de Carreras.
4. Implementar criterios de gestión académica que hagan referencia a la pertinencia, calidad y relevancia de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se lleven a cabo en las carreras, así como en actividades planificadas y desarrolladas por una o varias de ellas, en conjunto o aisladamente.
5. Entender en la organización, diseño y evaluación de las propuestas educativas con opción pedagógica y didáctica en la modalidad a distancia o que contienen algún nivel de virtualización.
6. Entender en la formulación e implementación de políticas de acceso, permanencia y egreso de la Universidad, por sí, y en articulación con otros niveles del sistema educativo.
7. Asistir al Rectorado en todo lo referente a los aspectos académicos que se vinculen con la toma de decisiones vinculado con los Ministerios Nacionales y Provinciales, el Consejo Interuniversitario Nacional, los Municipios y toda aquella Institución externa que tenga vínculo con la Universidad.
8. Entender en la implementación de procesos de articulación dentro de la Universidad, con otras universidades y con otras instituciones educativas, así como con instancias externas que ahora o en un futuro se ocupe de la actividad de referencia.
9. Entender en la propuesta de designación de los Coordinadores de Carreras, brindar asistencia a las Comisiones de Plan de Estudios y coordinar los procesos vinculados a la acreditación de las Carreras.
10. Entender en todo lo relativo a los Coordinadores y las tareas correspondientes a sus funciones y propiciar, en conjunto con ellos, las revisiones y evaluaciones permanentes a los planes de estudio y a sus desempeños como responsables máximos de las carreras que coordinan.
11. Intervenir en lo relacionado con el otorgamiento, implementación y supervisión de pasantías, en conjunto con la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.
12. Entender en lo referente a la reválida y reconocimiento de títulos nacionales y extranjeros.
13. Entender en la generación de políticas vinculadas al sistema de bibliotecas, centros de documentación y repositorios digitales.
14. Entender en los aspectos vinculados a sistemas de concursos y Carrera Docente, según lo determina la normativa vigente.
15. Refrendar, juntamente con el Rector de la Universidad Nacional de Luján, los diplomas que se expidan.
16. Refrendar los actos administrativos del área de su competencia, emitidos por el Rectorado y por el H. Consejo Superior.
17. Dirigir y supervisar las áreas que de esta Secretaría dependen.

### 3.1 Subsecretaría de Gestión Académica

#### Misión:

- Asistir a la Secretaría Académica en la gestión y el cumplimiento de las actividades académicas, en forma coordinada, cuando así corresponda, con las autoridades de los Departamentos y las Coordinaciones de Carreras.

#### Actividades:

1. Contribuir con la Secretaría en la coordinación y supervisión de la organización y desarrollo de las carreras de pregrado y grado que ofrezca la Universidad.
2. Contribuir con la Secretaría en la elaboración de criterios de gestión académica que hagan a la pertinencia, calidad y relevancia de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se lleven a cabo en las carreras.
3. Colaborar con la Secretaría en la evaluación de las propuestas educativas cuya opción pedagógica y didáctica sea la modalidad a distancia o que contienen algún nivel de virtualización.
4. Colaborar en la implementación de procesos de articulación dentro de la Universidad, con otras universidades, y con otras instituciones educativas.
5. Contribuir con la Secretaría en la elaboración de criterios de gestión académica que hagan a la pertinencia, calidad y relevancia de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se lleven a cabo



## H. CONSEJO SUPERIOR

en las carreras.

6.Participar en la supervisión de las áreas que de la Secretaría que integra dependen.

7.Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

### 3.2 Subsecretaría de Planificación Académica

Misión:

•Asistir a la Secretaría Académica en el planeamiento de las actividades académicas, en forma coordinada, cuando así corresponda, con las autoridades de los Departamentos y las Coordinaciones de Carreras y de otros organismos vinculados académicamente.

Actividades:

1.Asistir a la Secretaría en lo atinente a la oferta académica anual.

2.Participar activamente de la evaluación permanente de los resultados académicos de cada carrera, colaborando con los Coordinadores de Carreras.

3.Colaborar con la Secretaría en la organización y el diseño de las propuestas educativas cuya opción pedagógica y didáctica sea la modalidad a distancia o que contienen algún nivel de virtualización.

4.Colaborar con la Secretaría en la formulación de políticas de acceso, permanencia y egreso de la Universidad, por sí, y en articulación con otros niveles del sistema educativo.

5.Participar en la formulación de políticas de acceso, permanencia y egreso de la Universidad y en articulación con otros niveles del sistema educativo.

6.Colaborar en la planificación y organización de procesos de articulación dentro de la Universidad, con otras universidades, y con otras instituciones educativas.

7.Participar en la planificación de las áreas que de la Secretaría que integra dependen.

8.Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

### 4. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

Misión:

•Asistir al Rectorado en lo relacionado con la promoción, generación, coordinación y consolidación de políticas y actividades de investigación científico-tecnológica, vinculando ésta con las áreas competentes de los Departamentos Académicos y las instancias gubernamentales que entiendan en esta materia.

•Incentivar a los miembros de la comunidad a realizar actividades de innovación tecnológica, coordinando su accionar con las diversas Secretarías, con el objeto de generar sinergias para la Universidad y la comunidad de su área de influencia

Actividades:

1.Entender en la orientación de las actividades de investigación siguiendo los criterios de calidad académica y relevancia social.

2.Promover las actividades de cooperación interinstitucional relativas a investigaciones y vinculación en diversos niveles.

3.Entender en la organización y coordinación de los proyectos de investigación interdepartamentales o convocatorias con financiamiento externo, en su relevamiento y registro.

4.Entender en la formulación de propuestas tendientes a consolidar prácticas de planificación estratégica, orientadas a impulsar la incorporación de investigadores a grupos de investigación en innovación.

5.Entender en la formulación de propuestas tendientes a generar el surgimiento de nuevos grupos y líneas de investigación e innovación.

6.Entender en la implementación del Programa de Becas de Investigación.

7.Promover y gestionar fuentes de financiamiento para Programas y Proyectos de Investigación.

8.Entender en la formulación de propuestas de reglamentación que normalicen las actividades de investigación e innovación.

9.Participar en la organización y coordinación de los mecanismos de difusión de los resultados de las actividades de Investigación de la Universidad.

10.Refrendar los actos administrativos del área de su competencia, emitidos por el Rectorado y por el H. Consejo Superior.



## H. CONSEJO SUPERIOR

11. Dirigir y supervisar las áreas que de esta Secretaría dependen.

### 4.1 Subsecretaría de Vinculación Tecnológica

Misión:

•Asistir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología en lo relacionado con las políticas de incentivo a las actividades de innovación tecnológica, coordinando su accionar con las diversas Secretarías, con el objeto de generar sinergias para la Universidad y la comunidad de su área de influencia.

Actividades:

- 1.Promover proyectos de desarrollo tecnológico y productivo desde los conocimientos obtenidos en la Universidad.
- 2.Impulsar instancias generadoras de empleo y valor agregado integrando a los gobiernos locales, instituciones, otras universidades y sectores productivos.
- 3.Facilitar la asistencia técnica a aquellas entidades que lo soliciten, con intervención de los equipos de la Casa.
- 4.Coordinar las actividades de vinculación tecnológica con los diversos centros, departamentos, institutos y demás dependencias de la Universidad.
- 5.Coordinar las actividades de vinculación tecnológica y de prestación de servicios a terceros.
- 6.Organizar y difundir la oferta tecnológica y de servicios disponible en la Universidad Nacional de Luján.
- 7.Representar a la Universidad ante los Organismos Públicos y/o Privados, en todo lo referido a la vinculación tecnológica.
- 8.Refrendar los actos administrativos del área de su competencia

### 5. Secretaría de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización

Misión:

- Coordinar las actividades tendientes a generar y fortalecer la formación de posgrado, procurando un alto nivel académico y los requerimientos o demandas del medio con el cual se vincula la Universidad.
- Impulsar y asistir las relaciones interinstitucionales de la Universidad, tanto con organismos gubernamentales como con organizaciones sociales o no gubernamentales, empresariales y educativas en el plano internacional.

Actividades:

- 1.Entender en la coordinación y supervisión de la organización y desarrollo de las carreras de posgrado que ofrezca la Universidad.
- 2.Elaborar criterios de gestión académica que hagan a la pertinencia, calidad y relevancia de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se lleven a cabo en las carreras.
- 3.Entender en la articulación con carreras de grado y pregrado que se desarrollan en la Universidad, con carreras universitarias de posgrado de otras universidades, y con otras instituciones educativas.
- 4.Desarrollar espacios de actualización profesional en áreas específicas.
- 5.Asesorar a los Directores de Carreras en las tareas correspondientes a sus funciones.
- 6.Brindar asistencia a las Comisiones Académicas de las carreras de posgrado y coordinar los proyectos vinculados a la acreditación de dichas carreras.
- 7.Intervenir en la elaboración de reglamentaciones y resoluciones del área.
- 8.Participar en la promoción y difusión de las actividades de posgrado.
- 9.Intervenir en la elaboración de políticas y proyectos referidos a actividades y estudios de posgrado.
- 10.Entender en la movilidad académica de grado y posgrado de estudiantes, docentes y personal de gestión, en el marco de las acciones de cooperación e intercambio regional e internacional de la UNLu.
- 11.Difundir, a través de las áreas competentes, las oportunidades, becas y proyectos para la realización de instancias de investigación y docencia en diversas instituciones extranjeras.
- 12.Prestar asistencia para la conformación de redes internacionales y la postulación a proyectos de carácter internacional, con financiamiento interno o externo –en colaboración con las áreas



## H. CONSEJO SUPERIOR

que entienden en la elaboración e implementación de Proyectos-

13. Impulsar el desarrollo y la elaboración de convenios con instituciones extranjeras, tendientes al fortalecimiento del área.

14. Visibilizar todas las acciones y proyectos de internacionalización que se lleven adelante, mediante conferencias, reuniones, jornadas, simposios y cualquier otra modalidad.

15. Representar a la Universidad en las redes nacionales e internacionales vinculadas a la cooperación internacional y a la internacionalización.

16. Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

17. Dirigir y supervisar al personal de las áreas a su cargo.

### 6. Secretaría de Administración

Misión:

- Asistir al Rectorado en todo lo concerniente a la gestión administrativa, de la programación, ejecución y control presupuestario, de la gestión financiera, de la administración del patrimonio y los seguros de la Universidad.

- Asistir al Rectorado en todo lo concerniente a la gestión del personal de la Universidad
- Asistir al Rectorado en todo lo concerniente a la gestión de la infraestructura universitaria y a los servicios generales.

- Asistir al Rectorado en todo lo concerniente a los sistemas de información y los equipos necesario para la automatización de los sistemas.

Actividades:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto de cada ejercicio para ser presentado ante el H. Consejo Superior.

2. Entender en la definición de políticas vinculadas al diseño y administración de los sistemas de información organizacionales y el equipamiento necesario para la automatización de los mismos.

3. Entender en la definición de políticas vinculadas con la administración de los recursos de la Universidad.

4. Entender en la programación, ejecución y control de la gestión de los servicios generales de esta Universidad.

5. Entender en la programación, ejecución y control de gestión de los aspectos vinculados a obras de infraestructura, obras menores y mantenimiento de la infraestructura existente.

6. Entender en la administración de las relaciones laborales con el personal de la Universidad.

7. Gestionar un plan integral de Seguridad e Higiene.

8. Refrendar los actos administrativos del área de su competencia, emitidos por el Rectorado y por el H. Consejo Superior.

9. Dirigir y supervisar las áreas que de esta Secretaría dependen.

#### 6.1 Subsecretaría Económico Financiera

Misión:

- Asistir a la Secretaría de Administración en lo concerniente a la gestión administrativa, de la programación, ejecución y control presupuestario, de la gestión financiera.

Actividades:

1. Asistir en la elaboración del proyecto de presupuesto de cada ejercicio para ser presentado ante el H. Consejo Superior.

2. Entender en la programación, ejecución y control de gestión de las actividades que involucren aspectos económicos y financieros.

3. Entender en el registro y control de los recursos presupuestarios de la universidad, interrelacionándose con las áreas de gobierno y organizaciones que asignen financiamiento a esta Universidad.

4. Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

#### 6.2 Subsecretaría de Administración



## H. CONSEJO SUPERIOR

### Misión:

- Asistir a la Secretaría de Administración en todo lo concerniente a la gestión de la administración del patrimonio y los seguros de la Universidad.
- Asistir a la Secretaría de Administración en todo lo concerniente a la gestión de la infraestructura universitaria y a los servicios generales.
- Asistir a la Secretaría de Administración en todo lo concerniente a los sistemas de información y los equipos necesario para la automatización de los sistemas.

### Actividades:

- 1.Asistir en la elaboración de políticas vinculadas al diseño y administración de los sistemas de información organizacionales y el equipamiento necesario para la automatización de los mismos.
- 2.Asistir en la elaboración de políticas vinculadas con la administración de los recursos de la Universidad.
- 3.Asistir en la programación, ejecución y control de la gestión de los servicios generales de esta Universidad.
- 4.Asistir en la programación, ejecución y control de gestión de los aspectos vinculados a obras de infraestructura, obras menores y mantenimiento de la infraestructura existente.
- 5.Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

## 7. Secretaría de Extensión e Integración con la Comunidad

### Misión:

- Asistir al Rectorado en todo lo relativo a la promoción, planeamiento y ejecución de las políticas destinadas a cooperar con las comunidades del área de influencia de la Universidad, colaborando en la búsqueda de soluciones a los problemas que las afectan y promoviendo la participación de los actores sociales en actividades educativas y culturales.

### Actividades:

- 1.Promover y coordinar proyectos generados desde los Departamentos que se relacionen con el estudio y la formulación de propuestas de solución de los problemas de las comunidades del área de influencia de la Universidad, articulando con asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, organismos oficiales y toda otra institución relacionada con la problemática del desarrollo a nivel local, regional, provincial y nacional.
- 2.Estimular la cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ubicadas en las regiones que abarcan las sedes de la Universidad.
- 3.Estimular la realización de actividades educativas y culturales promoviendo la participación de la comunidad universitaria y de la población en general en los diversos centros, sedes, departamentos, institutos y demás dependencias de la Universidad.
- 4.Relevar y analizar demandas y necesidades de diferentes sectores del medio (sectores sociales, educativos, socio-productivos, comerciales, gubernamentales), a fin de actuar de nexo entre estas demandas y los diferentes estamentos de la Universidad.
- 5.Entender en todo lo relativo a las publicaciones, optimización de los recursos con los que cuenta legalmente la Universidad para la articulación de las actividades de publicación y multimedia.
- 6.Promover y coordinar la conformación de proyectos de extensión interdepartamentales que tengan por finalidad abordar, de manera interdisciplinaria, las problemáticas de todas las regiones de influencia de la Universidad.
- 7.Entender en la gestión de los instrumentos que deriven de las relaciones entre esta Casa y otros organismos y/o entidades, sean estos del ámbito público o privado, de carácter local, provincial, nacional y/o internacional, articulando dichas acciones con la/s Secretaría/s competente/s.
- 8.Dirigir y supervisar las áreas que de esta Secretaría dependen.
- 9.Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

### 7.1 Subsecretaría de Integración con la Comunidad

### Misión:

- Asistir a la Secretaría de Extensión e Integración con la Comunidad en lo relacionado con las



## H. CONSEJO SUPERIOR

políticas de integración con la comunidad de la región y en la coordinación y apoyo a los proyectos que se lleven a cabo, tanto desde Rectorado como desde los departamentos académicos.

Actividades:

1. Colaborar con la Secretaría en la coordinación de proyectos generados desde los Departamentos que se relacionen con el estudio y la formulación de propuestas de solución de los problemas de las comunidades del área de influencia de la Universidad, articulando con asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, organismos oficiales y toda otra institución relacionada con la problemática del desarrollo a nivel local, regional, provincial y nacional.
2. Colaborar con la Secretaría en el estímulo a la cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ubicadas en las regiones que abarcan las sedes de la Universidad.
3. Colaborar con la Secretaría en el estímulo a la realización de actividades educativas y culturales promoviendo la participación de la comunidad universitaria y de la población en general en todas las sedes.
4. Colaborar con la Secretaría en el relevamiento y análisis de las demandas y necesidades de diferentes sectores del medio (sectores sociales, educativos, socio-productivos, comerciales, gubernamentales).
5. Colaborar con la Secretaría en la gestión de los instrumentos que deriven de las relaciones entre esta Casa y otros organismos y/o entidades, sean estos del ámbito público o privado, de carácter local, provincial, nacional y/o internacional.
6. Colaborar con la Secretaría en la promoción y coordinación de proyectos de extensión interdepartamentales que tengan por finalidad abordar, de manera interdisciplinaria, las problemáticas de las diversas regiones que conforman la comunidad de la Universidad.
7. Realizar las acciones que la Secretaría le encomiende que se encuentren dentro de las misiones y acciones de la Secretaría.
8. Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

### **8. Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles**

Misión:

• Impulsar y asistir al Rectorado en el diseño y ejecución de políticas de bienestar, en general, y a la integración de los y las estudiantes y graduados a las actividades universitarias, en particular.

Actividades:

1. Formular políticas, programas y acciones destinados a promover el bienestar de la comunidad universitaria, propiciando la participación de todos los claustros en su diseño, implementación y control.
2. Diseñar, implementar y actualizar los sistemas de información y documentación necesarios para el desarrollo de actividades vinculadas al bienestar y, en particular, de un registro de oferta, otorgamiento y tramitación de becas de carácter interno, nacional e internacional en coordinación con las áreas correspondientes.
3. Entender en la gestión interna de los fondos asignados a los programas de intercambio estudiantil.
4. Organizar actividades deportivas y recreativas, destinadas a promover el bienestar y la salud de la comunidad universitaria.
5. Entender en el desarrollo de la Escuela Infantil.
6. Supervisar la calidad de los servicios prestados por las empresas concesionarias de servicios vinculados al área de su competencia.
7. Asistir en todo lo relativo a la promoción, el diseño y la ejecución de políticas que brinden a los y las estudiantes la posibilidad de dar respuesta a sus demandas e inquietudes y permitan establecer las acciones tendientes a colaborar con su formación, mediante la implementación de pasantías y becas y de políticas de inserción.
8. Analizar las inquietudes de las y los estudiantes relacionados con su participación en la comunidad universitaria.
9. Promover y ejecutar políticas y acciones de inserción del estudiante en la comunidad



## H. CONSEJO SUPERIOR

universitaria.

10. Formular e implementar políticas y acciones destinadas a promover la comunicación y la interacción entre las y los estudiantes de todas las Sedes.

11. Implementar actividades extracurriculares y brindar apoyo a las generadas por los Centros de Estudiantes y representantes del claustro estudiantil, en interacción con los Departamentos Académicos.

12. Asistir a los miembros de la comunidad universitaria con programas de promoción de la salud.

13. Formular programas que estimulen la participación de los graduados en la vida universitaria.

14. Formular e implementar políticas tendientes a la creación, implementación y sostenimiento de la escuela de graduados.

15. Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

16. Dirigir y supervisar las áreas que de esta Secretaría dependen.

### 9. Secretaría de Planeamiento

Misión:

- Entender en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y planificación Institucional de la Universidad Nacional de Luján.

- Coordinar con las diferentes secretarías, departamentos académicos, direcciones y órganos de gobierno las acciones tendientes a efectivizar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional.

- Asistir y articular las acciones de gestión de diferentes áreas, unidades académicas y claustros, actuando de nexo entre los organismos de decisión política y las áreas o secretarías encargadas de llevar adelante las diferentes funciones de la Universidad.

- Promover la suscripción de convenios con las diferentes estructuras gubernamentales para obtener asistencia técnica de todo tipo, con el objeto de mejorar los resultados del área a su cargo y de la Universidad Nacional de Luján.

- Promover las acciones necesarias para transitar el camino hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cuanto a la Universidad dependa.

Actividades:

1. Articular las acciones o proyectos de diferentes áreas o unidades académicas de la Universidad en programas transversales, mediante el trabajo coordinado con las diferentes Secretarías.

2. Promover la elaboración de un plan institucional para el desarrollo de la infraestructura y asignación de espacios, para la realización de las diversas funciones y tareas en el ámbito de la Universidad.

3. Intervenir en la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos específicos que surgen de las acciones de planeamiento universitario.

4. Planificar y gestionar las acciones que la Universidad debe llevar adelante de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

5. Brindar información a los órganos colegiados de gobierno a través de resultados obtenidos en el desarrollo de Proyectos.

6. Participar en la formulación de políticas tendientes a promover el mejoramiento de la calidad en los procesos de gestión y en el diseño y normalización de los procedimientos que correspondan.

7. Coordinar las acciones que se definen en el marco del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) y gestionar los recursos para la consecución de los objetivos de esas acciones.

8. Intervenir, en colaboración con la Secretaría Académica y de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización, en los ámbitos colegiados en los que se definen las nuevas ofertas académicas de pregrado, grado y posgrado, teniendo en cuenta las demandas y necesidades de la comunidad del área de influencia de la Universidad.

9. Refrendar los actos administrativos del área de su competencia.

10. Dirigir y supervisar al personal de las áreas a su cargo.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

**9** TRI 1516/2026 – Solicitud de representantes (Docentes, Estudiantes, Nodocentes y Graduados) para integrar el Directorio del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Lenguas Extranjeras (CIDELE)

Efectuada la presentación la consejera GEI plantea una duda respecto a la elevación de la Directora del Centro donde se menciona que los mandatos están vencidos. Luego de realizar una revisión señala que los representantes de Estudiantes y Docentes aún tienen mandato vigente porque que fueron designados en el mes de mayo. -----  
El Consejero OLORIZ entiende que el tema no debiera estar en tratamiento en esta sesión dado que hay mandatos vigentes y propone que el tema ingrese a tratamiento del Cuerpo en la sesión ordinaria previa al vencimiento de los mandatos de los integrantes del Directorio del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Lenguas Extranjeras (CIDELE).-----  
Puesta en consideración la moción resulta aprobada por unanimidad.-----  
Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo decidido.-----

**10** EXPP 222/2020 – Proyecto de resolución referido a Declarar el año 2026 como "1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"  
- Disponer que, durante el año 2026, en todas las comunicaciones oficiales y actos administrativos se incluya la leyenda "1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: Que en el presente año se cumple el 50 aniversario del Golpe de Estado perpetrado por las Fuerzas Armadas, el 26 de marzo de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que dicha fecha marcó el inicio de la última dictadura cívico militar.

Que durante ese período oscuro de nuestra historia reciente se llevaron adelante, de manera sistemática y planificada desde el régimen de facto, gravísimas violaciones a los Derechos Humanos, entre ellas el cierre de la Universidad Nacional de Luján.

Que las mencionadas vulneraciones incluyeron numerosos y reiterados actos de tortura, asesinatos, desapariciones forzadas, secuestro y sustracción de la identidad de personas recién nacidas, represión estatal ilegal, entre muchos otros crímenes de lesa humanidad.

Que, frente a este accionar desplegado por la cúpula militar a cargo del régimen golpista, se alzaron diversas agrupaciones en reclamo de verdad y justicia, requiriendo conocer el paradero de familiares desaparecidos y manifestando su oposición a los referidos actos desarrollados por la dictadura.

Que entre tales movimientos de resistencia se destacan las Madres de Plaza de Mayo y las Abuelas de Plaza de Mayo, quienes luchan por restituir las identidades de niños y niñas apropiados/as, y la búsqueda de justicia por los crímenes de lesa humanidad, junto a otras asociaciones y organizaciones de derechos humanos.

Que, una vez recuperada la Democracia, tuvieron lugar distintos hitos trascendentales en la lucha por la memoria, la verdad y la justicia, como el Juicio a las Juntas Militares, llevado a cabo en el año 1985, los Juicios por la Verdad y el conjunto de procesos desarrollados luego de la declaración de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y de la anulación de las Leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.

Que, en lo particular, la reapertura de nuestra Universidad se efectivizó el 30 de julio de 1984, encabezada por el Doctor Raúl ALFONSÍN, quien definió el hecho como un “acto de la democracia (...) fruto de la lucha por la reactivación de la Universidad”.

Que resulta imprescindible mantener viva la memoria colectiva no sólo de los miembros de la comunidad universitaria, sino también, de todos quienes habitamos esta Nación para evitar nuevos avasallamientos.

Que, en estos días que se nos presentan tan injustos y violentos, debemos reclamar la vigencia plena de la Constitución Nacional, de todos sus articulados y como institución de formación superior, el cumplimiento pleno del Artículo 75, Inciso 19:

“Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la



H. CONSEJO SUPERIOR

productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen.

Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.”

Que el Consejo Interuniversitario Nacional, en su Resolución CE N° 1976/26, aprobó el uso de la leyenda "1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”.

Que resulta de suma importancia coordinar acciones juntas entre universidades, a fin de resignificar nuestra memoria democrática y reforzar el compromiso universitario por la memoria, la verdad y la justicia.

Que se impulsa la presente iniciativa a fin de mantener viva y fortalecer la memoria colectiva, de sostener el compromiso de honrar a quienes lucharon y luchan para proteger la democracia, de continuar impulsando políticas públicas que reafirmen la defensa y protección de los Derechos Humanos y de sostener la defensa de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el año 2026 como "1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más".-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, durante el año 2026, en todas las comunicaciones oficiales y actos administrativos se incluya la leyenda “1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”.-

ARTÍCULO 3°.- Invitar a toda la Comunidad Universitaria a reforzar la memoria colectiva y apoyar en el desarrollo de actividades y actos destinados a fortalecer los valores democráticos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 11 EXPP 156/2024 – Ratificación de la Resolución Rector “ad-referéndum” del HCS 410/25 – mediante la cual se acepta la renuncia del Sr. Mariano MARCHINI al cargo de Coordinador de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Industrias Lácteas, a partir del 21 de diciembre de 2025

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 410/2025 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se acepta la renuncia del docente Mariano Diego MARCHINI al cargo de



**H. CONSEJO SUPERIOR**

Coordinador de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Industrias Lácteas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 410/2025 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, mediante la cual se acepta la renuncia presentada por el docente Mariano Diego MARCHINI (D.N.I.Nº 20.987.908) al cargo de Coordinador de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Industrias Lácteas.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

**4º DICTÁMENES DE COMISIONES**

**COMISIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO**

**1 EXP 503/2024 – Recomendación de modificar el arancel de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos establecido para el año 2026**

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

**VISTO:** La presentación efectuada por el Director de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos, mediante la cual solicita la modificación del arancel correspondiente a las cohortes en curso, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 775/2024 se autorizó la apertura de cohorte 2025/2026 y, en el mismo acto administrativo, se establecieron los aranceles correspondientes a la carrera.

Que la Comisión Académica de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos analizó el tema y, en su dictamen del día 27 de noviembre de 2025, recomienda incrementar los aranceles.

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, en su Artículo 22, Inciso i), es función de las Comisiones Académicas de las Carreras de Posgrado emitir recomendación respecto a la determinación de los aranceles, como así también de las eventuales modificaciones en cuanto al monto de los mismos.

Que la Comisión Académica de Posgrado emitió dictamen al respecto en su reunión del día 15 de diciembre de 2025.

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:**



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Modificar el arancel de la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos establecido para el año 2026, según el detalle que obra en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

CATEGORÍA	CUOTAS MENSUALES	POR SEMINARIO INDEPENDIENTE
Graduados y trabajadores de la UNLu	PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)	PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-)
Graduadxs de otras UUNN e IFD de gestión estatal	PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)	PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-)
Graduadxs de universidades o institutos privados o de universidades extranjeras	PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-)	PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)
Graduadxs de universidades extranjeras	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (USD 150.-)	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (USD 150.-)

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

5º **HOMOLOGACIÓN DE ACUERDOS PARITARIOS PARTICULARES**

Efectuada la presentación el Cuerpo homologa los Acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente que se detallan:-----

- 1 ACTND – 202/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2025 – Asignación de las funciones del cargo Supervisor de Días Hábiles, categoría cinco (5), Dirección General de Gestión del Campo Experimental, al Sr. Alberto Sebastián GUALTIERI

VISTO: La presentación efectuada por la Jefa de Departamento de Apoyo a las Actividades de Docencia, Investigación y Extensión, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al Ordenamiento Funcional de Transición vigente para la Dirección General de Gestión del Campo Experimental, homologado por Resolución C.S.Nº 402/06 y sus modificatorias, RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 97/2025 y RESOLUCIÓN RECTOR RR: 276/2025, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al Ordenamiento Funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Supervisor de Días Hábiles, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, al señor Alberto Sebastián GUALTIERI, quien revista en el cargo Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales - Área de Servicios, dependiente de la División Mantenimiento y Servicios perteneciente a la Dirección General de Gestión del Campo Experimental, conforme Resolución RESHCS-LUJ:



## H. CONSEJO SUPERIOR

0001073-23.

Que la Administración por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que al señor Alberto Sebastián GUALTIERI se le ha mantenido el nivel que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicho trabajador, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde él presta servicios.

Que la presente se adapta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/06 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 15 de diciembre de 2025, convino el cambio de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0001073-23 a favor del señor Alberto Sebastián GUALTIERI, asignándole las responsabilidades del cargo de Supervisor de Días Hábiles, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, dependiente de la División Mantenimiento y Servicios perteneciente a la Dirección General de Gestión del Campo Experimental, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 97/2025 y su modificatoria RESOLUCIÓN RECTOR RR: 276/2025, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1° de enero de 2026, de las funciones del cargo Supervisor de Días Hábiles, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, dependiente de la División Mantenimiento y Servicios perteneciente a la Dirección General de Gestión del Campo Experimental, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 97/2025 y su modificatoria RESOLUCIÓN RECTOR RR: 276/2025, al señor Alberto Sebastián GUALTIERI (D.N.I.N° 26.811.710 – Legajo N° 3004), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/06.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1° de enero de 2026, de las funciones del cargo de Supervisor de Días Hábiles, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, dependiente de la División Mantenimiento y Servicios perteneciente a la Dirección General de Gestión del Campo Experimental, al señor Alberto Sebastián GUALTIERI (D.N.I.N° 26.811.710 – Legajo N° 3004), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/2006.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



## H. CONSEJO SUPERIOR

### 2 ACTND – 279/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2025 – Asignación de las funciones del cargo Supervisor de Limpieza – Turno Mañana, categoría cinco (5), Departamento de Servicios Generales, al Sr. Luis Ezequiel CÁSERES

VISTO: La presentación efectuada por la señora Directora de Servicios Generales a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección a su cargo, perteneciente a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, homologado por RESOLUCIÓN H CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 216/2024 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Supervisor de Limpieza - Turno Mañana, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, al señor Luis Ezequiel CÁSERES, quien revista en un cargo Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, conforme el cambio de sede de prestación de servicios a la Dirección de Servicios Generales, perteneciente a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Disposición DGP N° 230/23.

Que la Administración, por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que al señor Luis Ezequiel CÁSERES se le ha mantenido el nivel que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicho trabajador, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde él actualmente presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por la Resolución RESHCS-LUJ: 000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 15 de diciembre de 2025, convino el cambio de funciones determinadas por Disposición DGP N° 230/23 a favor del señor Luis Ezequiel CÁSERES, asignándole las responsabilidades del cargo de Supervisor de Limpieza – Turno Mañana, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, dependiente de la División de Servicios Generales – Turno Mañana en el Departamento de Servicios Generales perteneciente a la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 216/2024, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N. N° 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se convino la asignación, a partir



## H. CONSEJO SUPERIOR

del 1º de enero de 2026, de las funciones del cargo de Supervisor de Limpieza - Turno Mañana, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, dependiente de la División de Servicios Generales - Turno Mañana en el Departamento de Servicios Generales perteneciente a la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 216/2024, al señor Luis Ezequiel CÁSERES (D.N.I.Nº 26.537.604 – Legajo Nº 3864), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de enero de 2026, de las funciones del cargo de Supervisor de Limpieza - Turno Mañana, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, dependiente de la División de Servicios Generales - Turno Mañana en el Departamento de Servicios Generales perteneciente a la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, al señor Luis Ezequiel CÁSERES (D.N.I.Nº 26.537.604 – Legajo Nº 3864), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

### 3 ACTND 1477/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2025 – Modificación del Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Planta Piloto, modificación de las responsabilidades y acciones del Departamento de Gestión de Calidad y Recursos

VISTO: El Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se modifica el Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Planta Piloto, homologado por Resolución C.S.Nº 402/06 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Superior determinó que las futuras aperturas y/o modificaciones del Ordenamiento Funcional de Transición, definido en Resolución C.S.Nº 402/06, serán acordadas por la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente.

Que la citada Comisión analizó la propuesta de modificación del ordenamiento funcional previsto para la Dirección de Planta Piloto, consistente en la modificación de las responsabilidades y acciones del Departamento de Gestión de Calidad y Recursos.

Que la propuesta resulta superadora en cuanto a sus alcances organizativos, por tratarse de un reordenamiento de responsabilidades y funciones cuyo fin es adecuar la estructura en función de las definiciones ya convenidas por la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en función de los servicios que al área corresponde prestar a la Institución.

Que por lo expuesto, la citada Comisión en acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2025, determinó la modificación del Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Planta Piloto en lo que respecta a la modificación de las responsabilidades y acciones del Departamento de Gestión de Calidad y Recursos.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2026.

Por ello,



H. CONSEJO SUPERIOR

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se determina la modificación del Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Planta Piloto, homologado por Resolución C.S.Nº 402/06 y sus modificatorias, consistente en la modificación de las responsabilidades y acciones del Departamento de Gestión de Calidad y Recursos, conforme se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CALIDAD Y RECURSOS

Cargo: Jefe de Departamento de Gestión de Calidad y Recursos.

Categoría: Tres (3) - Tramo Mayor.

Agrupamiento: Administrativo.

Dependencia Funcional: Dirección de Planta Piloto.

Responsabilidad Primaria: Coordinar las actividades de gestión de la calidad, administración y gestión de recursos y mantenimiento, a desarrollarse en el ámbito de la Planta Piloto, brindando servicios a los Departamentos de Producción y Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión.

Acciones:

- Administrar y gestionar toda actividad inherente al local de ventas de los productos de la Planta Piloto.
- Implementar y mantener la gestión administrativa del control de stock de insumos, productos en maduración, productos terminados y productos en venta.
- Desarrollar, implementar y mantener en el ámbito de la Planta Piloto un Sistema de Gestión de la Calidad, basado en estándares internacionales.
- Desarrollar, implementar y mantener rutinas de limpieza y desinfección, de equipos, instalaciones y personal.
- Desarrollar, implementar y mantener un sistema de Manejo Integral de Plagas.
- Supervisar la correcta realización del control de plagas.
- Mantener el adecuado funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes de la Planta Piloto.
- Gestionar el abastecimiento de materias primas e insumos en tiempo y forma, de acuerdo a las necesidades programadas por los Departamentos de Producción y Apoyo a la Docencia, Investigación y Extensión de la Dirección de Planta Piloto.
- Gestionar el adecuado mantenimiento de los equipos. Desarrollar e implementar programas de mantenimiento preventivo y predictivo.
- Participar en la selección y adquisición de equipos.
- Elaborar y elevar a la Dirección informes e indicadores de gestión.
- Coordinar la recepción, clasificación, registro en el sistema que utilice la Universidad y distribución de las actuaciones internas y externas que ingresen y egresen en el ámbito del sector.
- Entender sobre la normativa general del Sistema Universitario Nacional.
- Mantener actualizado el registro de las responsabilidades patrimoniales de los bienes afectados al sector.
- Coordinar las notificaciones y las certificaciones que deban tramitarse ante los organismos externos.
- Ejecutar las tareas y gestiones específicas que le fueran encomendadas por el Director.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

-----Siendo las 15:01 finaliza la sesión.-----